

SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DIVERSOS
ASPECTOS DE LA GESTIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE MONCADA**

Ejercicios 2019-2020



RESUMEN

La Sindicatura de Comptes ha realizado una fiscalización de diversos aspectos de la gestión del Ayuntamiento de Moncada correspondiente a los ejercicios 2019-2020, que ha puesto de manifiesto determinados incumplimientos, así como una serie de recomendaciones para mejorar la gestión económico-financiera del Ayuntamiento.

Conclusiones del control formal de la rendición de cuentas y de la revisión financiera

A continuación se detallan los incumplimientos más significativos y otros aspectos importantes observados:

- El Ayuntamiento no nos ha hecho entrega del certificado de las actas del Pleno y de la Junta de Gobierno Local celebradas hasta la fecha de discusión del borrador del Informe (junio de 2022), lo que supone una limitación al alcance de nuestro trabajo.
- La Cuenta General del ejercicio 2019 fue formada por la Intervención el 6 de octubre de 2020, sometida a dictamen de la Comisión Especial de Cuentas el 1 de diciembre de 2020, presentada al Pleno y aprobada por este el 21 de enero de 2021, fuera del plazo legal extraordinario previsto en el artículo 48.3 del RDLMUC¹.
- En 2019 se han reconocido obligaciones sin consignación presupuestaria por importe de 1.411.620 euros sin el correspondiente acuerdo plenario de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos.
- El resultado presupuestario de 2019 está infravalorado en 1.110.194 euros y el remanente de tesorería sobrevalorado en 360.264 euros debido a la inadecuada imputación de los gastos al ejercicio presupuestario precedente.

Conclusiones sobre el cumplimiento de requerimientos legales y reglamentarios

En este apartado se exponen los incumplimientos más significativos sobre requerimientos legales, entre los que podemos destacar:

- No han sido aprobados definitivamente los presupuestos correspondientes a los ejercicios 2019 y 2021, incumpliendo el artículo 169.6 del TRLRHL y el artículo 21 del Real Decreto 500/1990.
- En tres expedientes de modificación presupuestaria de 2019 la intervención no elaboró los respectivos informes de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda.
- El Ayuntamiento no ha remitido el informe negativo de estabilidad presupuestaria de una modificación presupuestaria a la Dirección General de Coordinación Financiera con

¹ Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.



Entidades Locales u órgano competente de la comunidad autónoma. Tampoco se ha elaborado el plan económico financiero previsto legalmente.

- Existen incumplimientos reiterados en los plazos de aprobación de las cuentas generales de 2019 y 2020, así como de los plazos de remisión a la Sindicatura de Comptes y de aprobación de las liquidaciones presupuestarias.
- Se han detectado subvenciones directas no incluidas en el plan estratégico ni en el presupuesto de la entidad por importe de 30.000 euros.

Fiscalización de la contratación

Como resultado del trabajo de fiscalización de la contratación del ejercicio 2020, se han puesto de manifiesto determinados incumplimientos significativos de la normativa aplicable, que suponen la emisión de una opinión desfavorable. A continuación se muestran los más significativos:

- Durante la mayor parte del ejercicio 2020 la entidad Moncada, Servicios Urbanos, SA (MSU), medio propio del Ayuntamiento, ha realizado las actividades y servicios encargados por el Ayuntamiento sin la formalización de los oportunos encargos e instrucciones y sin la determinación de las tarifas aplicables.
- Se producen diversos incumplimientos relativos a la no publicación de los contratos en el perfil de contratante, en la relación remitida a la Sindicatura y en el ROCSP².
- Hemos detectado gastos que superan los umbrales legales de contrato menor, para los que no se ha tramitado ningún contrato de los regulados en la LCSP, por importe total de 270.956 euros.
- Durante los ejercicios 2018 y 2019 la sociedad MSU ha contratado de forma directa la totalidad de sus adquisiciones de bienes y servicios sin que se haya formalizado ninguno de los procedimientos de contratación previstos en la LCSP.
- En dos de los contratos revisados, tramitados por procedimiento de emergencia, no consta la declaración previa de emergencia por parte del órgano de contratación.
- En uno de los contratos, habiendo resultado la oferta del adjudicatario anormalmente baja, no consta en el expediente ningún informe técnico donde se analice la documentación solicitada por este motivo.
- En uno de los expedientes tramitados por emergencia no consta ningún informe técnico que justifique dicha situación.

² Registro Oficial de Contratos del Sector Público.



- No ha sido suficientemente justificada la adjudicación a uno de los contratistas incluidos en un contrato basado en un acuerdo marco ni constan en el expediente las consultas que han de realizarse a las empresas seleccionadas en dicho acuerdo marco.
- En relación con la muestra de contratos formalizados en ejercicios anteriores, en el caso de seis expedientes hay que observar que no han sido facilitadas las facturas y los pagos correspondientes al ejercicio 2020 para su verificación, lo que ha supuesto una limitación al alcance del trabajo realizado.

Recomendaciones

Finalmente, se incluyen diversas recomendaciones para mejorar la gestión económico-financiera del Ayuntamiento, entre las cuales destacamos las siguientes:

- El Ayuntamiento debe elaborar de forma adecuada los presupuestos de cada ejercicio, recogiendo los créditos suficientes para atender el cumplimiento de las obligaciones previstas, con la finalidad de no tener que recurrir a los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.
- La entidad debe completar la información que se ofrece en la memoria de la Cuenta General.
- Las facturas registradas en el Ayuntamiento deben tramitarse, conformarse e integrarse en la contabilidad mediante un circuito de administración electrónica que garantice la fiabilidad del devengo de los gastos y dote de agilidad a la tramitación para reducir el periodo medio de pago de aquellas.
- Debe elaborarse un manual de funciones y responsabilidades del área de tesorería, en el que se especifique su organización y las funciones asignadas, que deben estar segregadas de las funciones de contabilidad.
- Se recomienda implantar una aplicación informática integrada con el programa contable que posibilite el adecuado seguimiento y control de los expedientes de contratos menores.
- Se recomienda el mantenimiento de un registro de contratos, menores y no menores para mejorar el control sobre la contratación, el perfil de contratante y el cumplimiento de los deberes de información al ROCSP y rendición a la Sindicatura de Comptes.
- El Ayuntamiento debe formalizar la cesión, afectación o adscripción a la sociedad MSU de los inmuebles propiedad del Ayuntamiento que dicha sociedad utiliza para el desarrollo de su actividad.

NOTA

Este resumen pretende ayudar a comprender los resultados de nuestro informe y facilitar el trabajo a los lectores y a los medios de comunicación. Recomendamos leerlo para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



Informe de fiscalización de diversos aspectos de la gestión del Ayuntamiento de Moncada

Ejercicios 2019-2020

**Sindicatura de Comptes
de la Comunitat Valenciana**



ÍNDICE (con hipervínculos)

1. Introducción	3
2. Conclusiones del control formal de la rendición de cuentas y de la revisión financiera	3
3. Conclusiones sobre el cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios	5
4. Fiscalización de la contratación	7
5. Responsabilidades de los órganos municipales en relación con la cuenta general y el cumplimiento de la legalidad	10
6. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes	11
7. Recomendaciones	12
Apéndice 1. Metodología y alcance	14
Apéndice 2. Observaciones que no afectan a las conclusiones de la revisión financiera	20
Apéndice 3. Fiscalización de la contratación. Ejercicio 2020	35
Apéndice 4. Seguimiento del Informe de fiscalización sobre el control interno del Ayuntamiento de Moncada. Ejercicios 2017-2019	44
Trámite de Alegaciones	47
Aprobación de Informe	48
Anexo I Cuentas anuales de la entidad	
Anexo II Alegaciones presentadas	
Anexo III Informe sobre las alegaciones presentadas	

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos del Informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados. Los porcentajes también se calculan sobre los valores exactos y no sobre los redondeos.



1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1.a) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, incluyó en sus programas anuales de actuación de 2021 y 2022 la fiscalización de determinados aspectos de la gestión del Ayuntamiento de Moncada, correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020, con los alcances que se señalan en el apartado 6 y se detallan en el apéndice 1.

2. CONCLUSIONES DEL CONTROL FORMAL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE LA REVISIÓN FINANCIERA

Los aspectos más significativos relacionados con la revisión de la adecuada formalización, aprobación y rendición de las cuentas anuales del Ayuntamiento de Moncada del ejercicio 2019, realizada con el alcance previsto, se recogen a continuación:

1. El Ayuntamiento no nos ha hecho entrega del certificado de las actas del Pleno y de la Junta de Gobierno Local celebradas hasta la fecha de discusión del borrador de Informe (junio 2022), lo que supone una limitación al alcance de nuestro trabajo.
2. La Cuenta General del ejercicio 2019 fue formada por la Intervención el 6 de octubre de 2020, sometida a dictamen de la Comisión Especial de Cuentas el 1 de diciembre de 2020, presentada al Pleno y aprobada por este el 21 de enero de 2021, fuera del plazo legal extraordinario previsto en el artículo 48.3 del RDLMUC¹.
3. Fue presentada a la Sindicatura de Comptes a través de la plataforma para la rendición telemática de cuentas el 21 de enero de 2021, dentro del plazo extraordinario indicado.

En el apéndice 2 de este informe se ofrece información adicional sobre el control formal de la rendición de cuentas.

Por otra parte, se han puesto de manifiesto las incorrecciones que se señalan a continuación que afectan a los estados contables y presupuestarios examinados.

Sobre la formación del resultado presupuestario y el remanente de tesorería

- a) Durante el ejercicio 2019 se ha aprobado un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 7.567 euros. Sin embargo, el importe de las obligaciones aplicadas al presupuesto de 2019 sin consignación presupuestaria asciende a 1.419.187 euros, sin que conste acuerdo de Pleno que de forma expresa apruebe el reconocimiento extrajudicial de los créditos por importe de 1.411.620 euros.

¹ Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.



Por otro lado, se han imputado al presupuesto de 2020, mediante expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, gastos correspondientes a ejercicios anteriores por importe de 360.264 euros, de los que 51.271 corresponden a gastos imputables a los ejercicios 2018 y anteriores y 308.993 euros a gastos imputables al ejercicio 2019.

Estas circunstancias determinan que, de haberse imputado estos gastos al ejercicio del devengo, el resultado presupuestario se habría incrementado en 1.110.194 euros y el remanente de tesorería se habría reducido en 360.264 euros.

El reconocimiento extrajudicial de crédito no debe ser un procedimiento habitual para dar cobertura a actos que no se ajustan a la normativa aplicable, en particular la normativa presupuestaria y la de contratación.

- b) El remanente de tesorería al 31 de diciembre de 2019 recoge saldos dudosos pendientes de cobro por importe de 363.914 euros cuya antigüedad es igual o superior a 10 años. Si bien se ha realizado en 2022 una rectificación parcial de algunos de dichos saldos, se recomienda una revisión en profundidad del resto para proceder, en su caso, a su regularización.

Sobre la formación del balance

- c) La composición y valoración del inmovilizado no se encuentran conciliadas al cierre del ejercicio 2019 con el inventario municipal. El 25 de noviembre de 2021, el Pleno aprobó la rectificación del inventario al 31 de diciembre de 2020. Así mismo, el 17 de noviembre de 2021 la interventora emitió informe en el que puso de manifiesto la falta de conciliación de dicho inventario con la Cuenta General de 2020.
- d) Dentro del inmovilizado figura la cuenta 2819, "Amortización acumulada del inmovilizado material", cuyo importe supera el valor total del activo correspondiente. Esto es debido a que, con el cambio a la ICAL² 2015, en dicha cuenta quedaron recogidas de forma global las amortizaciones de diversas cuentas, siendo necesario desglosar el importe en el resto de las cuentas del inmovilizado. Esta incidencia se produce también en el balance del ejercicio 2020.
- e) No se ha evaluado si existen indicios de que algún elemento de inmovilizado se encuentre deteriorado, incumpliendo lo establecido en las normas de reconocimiento y valoración del PGCPAL³.
- f) Al cierre del ejercicio 2019 existían dos sentencias pendientes de pago, derivadas de procesos de expropiación, por importes de 477.874 euros y 10.892 euros. El primero de dichos importes está incluido en la provisión a largo plazo que figura en el balance,

² Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

³ Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local aprobado mediante Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.



pero no los intereses de demora a calcular desde 6 de abril de 2013, que ascienden a 82.130 euros. En cuanto a la segunda sentencia, el Ayuntamiento no ha provisionado su importe, así como los intereses de demora, cuyo importe no ha sido estimado. En consecuencia, la provisión a largo plazo debe incrementarse en al menos 93.022 euros, con el consiguiente efecto negativo sobre el resultado económico-patrimonial.

Sobre el contenido de la memoria

En el apartado 5 del apéndice 2 se muestra la información que debería formar parte de la memoria de las cuentas anuales y que no ha sido cumplimentada en el ejercicio 2019.

3. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Como resultado del trabajo efectuado, se han puesto de manifiesto durante el ejercicio 2019 los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos relacionada en el apéndice 1:

- a) Tras haber sido prorrogado en dos ejercicios consecutivos el presupuesto de 2017, el Ayuntamiento no ha aprobado definitivamente el presupuesto para el ejercicio 2019, lo que supone el incumplimiento del artículo 169.6 del TRLRHL y del artículo 21 del Real Decreto 500/1990. Este incumplimiento también se ha producido tras prorrogarse el presupuesto de 2020 para el ejercicio 2021. Esta circunstancia representa un incumplimiento relevante de la legislación presupuestaria y dificulta la adecuada gestión económico-financiera de la entidad.
- b) La prórroga del presupuesto de 2017 para el ejercicio 2019 fue remitida telemáticamente al MEH el 19 de enero de 2019, obteniendo informe favorable el 19 de septiembre de 2019 sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones. En dicho informe se advierte al Ayuntamiento del incumplimiento de la obligación de remitir, para el ejercicio 2018, el proyecto o la prórroga del presupuesto de 2017, en virtud del artículo 11 de Real Decreto-ley 10/2015, lo que supone un incumplimiento de dicha norma.
- c) En tres de los expedientes de modificación presupuestaria de 2019 revisados, la Intervención no elaboró los informes relativos al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda pública, incumpliendo así lo previsto en el artículo 16.1 del Reglamento de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por medio del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- d) El informe de estabilidad presupuestaria emitido por la interventora en relación con la modificación nº 36/2019 concluye que se incumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria. El Ayuntamiento no ha remitido dicho informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma, tal como establece el artículo 16.2 del Reglamento de Estabilidad Presupuestaria. Tampoco se ha elaborado el plan económico financiero previsto en el artículo 19 de dicho reglamento.



- e) En el apartado 5 del apéndice 2 se ponen de manifiesto diversos incumplimientos de los plazos de aprobación de las cuentas generales de los ejercicios 2019 y 2020, de los plazos de remisión de aquellas a la Sindicatura de Comptes y de los plazos de aprobación de las liquidaciones de los presupuestos de dichos ejercicios. Así mismo, se describen los incumplimientos relacionados con la no remisión de las liquidaciones al órgano competente de la comunidad autónoma.
- f) Tal como se desprende de los informes de Intervención sobre las liquidaciones de los presupuestos de 2019 y 2020, el Ayuntamiento incumple el objetivo de deuda comercial en los términos del artículo 4.2 de la LOEPSF⁴ al disponer de un periodo medio de pago a proveedores, calculado según el Real Decreto 635/2014, superior a 30 días (111 días en 2019 y 43 días en 2020).

Intervención

- g) La base 36^a de ejecución del presupuesto, en su apartado 4, establece la sustitución de la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón. Sin embargo, el órgano interventor no ha realizado el control financiero posterior de estos, tal como disponen el artículo 219.4 del TRLRHL y el artículo 9 del RCI⁵.
- h) En la revisión de una muestra de reparos formulados por la interventora relativos al ejercicio 2020, hemos observado la existencia de subvenciones directas concedidas al margen del plan estratégico y del presupuesto, por importe de 30.000 euros.
- i) El informe de control financiero de la interventora de 10 de noviembre de 2020, sobre subvenciones concedidas por la Fundación Deportiva Municipal (FDM), pone de manifiesto diversos incumplimientos de la Ley de Subvenciones, así como de las bases de ejecución del presupuesto y de la ordenanza general reguladora de las bases de concesión de subvenciones. Así mismo, incluye recomendaciones para mejorar la gestión del área que deben ser tenidas en cuenta por la entidad.

Tesorería

- j) El Ayuntamiento no aprobó para el ejercicio 2019 el plan de disposición de fondos previsto en el artículo 187 del TRLRHL y en el 14 de la LOEPSF. Por resolución de Alcaldía de 10 de marzo de 2020 se aprobó el plan de disposición de fondos para el ejercicio 2020.
- k) El estado de conciliación bancaria incluido en la memoria está incompleto. El total de los saldos que figuran en dicho estado no coincide con el saldo que aparece en el estado de tesorería y en el balance.

⁴ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

⁵ Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.



- l) Al cierre de 2019 existía una cuenta bancaria que no había sido incluida en el estado de tesorería del Ayuntamiento.
- m) Tal como se pone de manifiesto en el apartado 8 del apéndice 2, el Ayuntamiento debe actualizar las firmas autorizadas y el régimen de disposición de fondos, de forma que la realización de pagos materiales contra las cuentas bancarias se realice de forma mancomunada por el tesorero, junto con el ordenador de pagos y la interventora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.b) 3º del RDRJFHN⁶.

4. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

4.1. OPINIÓN DESFAVORABLE RELATIVA A LA CONTRATACIÓN

En nuestra opinión, debido a la importancia de los incumplimientos descritos en el apartado siguiente, "Fundamento de la opinión desfavorable", la actividad contractual del Ayuntamiento durante el ejercicio 2020 no ha cumplido de forma razonable con los principios generales de contratación establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

4.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN DESFAVORABLE RELATIVA A LA CONTRATACIÓN

Como resultado del trabajo efectuado, durante el ejercicio 2020 se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos significativos:

1. Durante la mayor parte del ejercicio 2020 la entidad Moncada, Servicios Urbanos, SA (MSU) ha realizado las actividades y servicios encargados por el Ayuntamiento sin la formalización de los oportunos encargos e instrucciones y sin la determinación de las tarifas aplicables. Entre el 29 de julio y el 29 de octubre de 2020 el Pleno del Ayuntamiento aprobó tres nuevos encargos para que MSU realice la prestación de los servicios o actividades. Sin embargo, el principal encargo (limpieza viaria y otros servicios) no contiene tarifas sino datos presupuestarios de la ejecución, así como la determinación del importe estimado del encargo.

Debido a esta circunstancia, el resultado de los encargos no se corresponde con un margen comercial obtenido a partir de establecer una tarifa o precio de los servicios prestados, sino que se produce por la diferencia entre los ingresos que la sociedad percibe respecto de las previsiones establecidas en el presupuesto y los gastos en los que incurre para la realización de los encargos.

⁶ Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



Según se desprende de los informes de reparo presentados por la interventora en 2019 y 2020, el importe de los trabajos realizados por MSU sin encomiendas que le den cobertura asciende a 581.548 euros en 2019 y 1.115.060 euros en 2020.

2. En el apartado 3 del apéndice 3 se ponen de manifiesto diversos incumplimientos relativos a la no publicación de los contratos en el perfil de contratante, en la relación remitida a la Sindicatura y en el ROCSP⁷.
3. En relación con los contratos menores, debido a la gran dispersión y heterogeneidad de la información contenida en los distintos registros y plataformas, no resulta posible determinar los eventuales incumplimientos en cuanto a la inscripción de dichos contratos en aquellos, lo que supone una limitación al alcance de nuestro trabajo.
4. El Ayuntamiento de Moncada incumple lo establecido en el artículo 8.1, apartados a) y b) de la Ley de Transparencia y Buen Gobierno, al no haber publicado en su portal de transparencia la información relativa a los datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
5. En la revisión de los gastos registrados por el Ayuntamiento durante el ejercicio 2020, hemos observado gastos que superan los umbrales legales de contrato menor para los que no se ha tramitado ningún contrato de los regulados en la LCSP, por importe total de 270.956 euros.
6. Tal como indica el informe de auditoría de cumplimiento y operativa de la entidad MSU, realizado por una empresa externa de auditoría, durante los ejercicios 2018 y 2019 la sociedad ha contratado de forma directa la totalidad de sus adquisiciones de bienes y servicios sin que se haya formalizado ninguno de los procedimientos de contratación previstos en la LCSP.
7. En ninguno de los expedientes revisados consta certificado del registro u otra evidencia alternativa de las ofertas presentadas a las licitaciones, incumpliendo el artículo 80 del RGLCAP⁸.
8. En dos de los contratos revisados (487260A y 489525X), tramitados por procedimiento de emergencia, no consta la declaración previa de emergencia por parte del órgano de contratación. Las respectivas memorias justificativas se refieren al estado de alarma por la COVID-19 para justificar la utilización de este procedimiento, motivo que se considera insuficiente. Así mismo, tanto la fecha de la memoria justificativa como la fecha de la resolución de adjudicación son posteriores a la realización de los trabajos en ambos contratos.

⁷ Registro Oficial de Contratos del Sector Público

⁸ Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Por otro lado, ninguno de dichos contratos ha sido incluido en la relación remitida a la Sindicatura de Comptes.

9. En uno de los contratos (265537C), se incumple el plazo de ejecución sin que se hayan aplicado las penalidades previstas en el PCAP. Hay que tener en cuenta que el adjudicatario presentó en su oferta una propuesta de reducción del plazo de ejecución en 15 días.

Por otro lado, a requerimiento de la mesa de contratación, el adjudicatario presentó documentación justificativa por resultar su oferta anormalmente baja, sin que conste en el expediente ningún informe técnico donde se analice e informe dicha documentación.

10. El contrato 367588P, para la retirada de bidones y depósitos de residuos tóxicos de una nave industrial, fue tramitado por emergencia sin que conste en el expediente ningún informe técnico que lo justifique y sin la previa declaración de emergencia por el órgano de contratación. Este contrato no fue publicado en el perfil de contratante y no consta en el expediente la comunicación de actuaciones a Intervención.
11. El contrato 425467C se ha formalizado mediante un documento-tipo de la empresa arrendadora. Por lo tanto, no se ha formalizado un contrato con el contenido mínimo exigido por el artículo 35.1 de la LCSP.
12. En la revisión del contrato 522552R, basado en un acuerdo marco de la Diputación de Valencia con tres empresas suministradoras de energía eléctrica, no constan en el expediente los escritos de consulta dirigidos a todas las empresas capaces de realizar el objeto del contrato y seleccionadas en la licitación de dicho acuerdo marco.

Por otro lado, la memoria técnica que sirve de base a la adjudicación no justifica suficientemente la elección del adjudicatario con la oferta económicamente más ventajosa.

13. En la revisión del contrato 217645K hemos observado que el pliego de condiciones económico-administrativas no contiene los criterios para la determinación del importe de licitación y del valor estimado del contrato. Así mismo, el contrato no se ha inscrito en el ROCSP ni figura en la relación remitida a la Sindicatura de Comptes.

Con independencia de las conclusiones anteriores, en el apéndice 3 del Informe se incluye información adicional y otras observaciones que la Sindicatura de Comptes considera que pueden resultar de interés a los destinatarios y usuarios del Informe de fiscalización.



5. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Las responsabilidades de los diferentes órganos municipales en relación con la formación, aprobación y rendición de la cuenta general de la corporación están establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y son las que se resumen a continuación:

- El presidente de la corporación es responsable de rendir la cuenta general, para su posterior aprobación, antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda, de acuerdo con el artículo 212.1 del TRLRHL.
- La Intervención municipal es responsable de formar la cuenta general y de someterla, antes del 1 de junio, a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad, de acuerdo con el artículo 212.2 del TRLRHL, y a exposición pública, según el artículo 212.3 del TRLRHL.
- El Pleno de la corporación es responsable de aprobar la cuenta general, fijándose el plazo de 1 de octubre en el artículo 212.4 del TRLRHL.
- Una vez que el pleno se haya pronunciado sobre la cuenta general, aprobándola o rechazándola, el presidente de la corporación la rendirá al Tribunal de Cuentas y a la Sindicatura de Comptes en unidad de acto antes del 15 de octubre del ejercicio siguiente al que corresponde.

Los órganos municipales son responsables de elaborar y aprobar la cuenta general de forma que esta exprese la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del presupuesto y de los resultados del Ayuntamiento, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a las entidades locales, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de la cuenta general libre de incorrección material, debida a fraude o error.

Además de la responsabilidad de formar y presentar la cuenta general, los órganos municipales también deben garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejadas en las cuentas anuales resultan conformes con las normas aplicables y establecer los sistemas de control interno que consideren necesarios para esa finalidad. En particular, deben garantizar que las actividades relativas a los procesos de la contratación se realizan de acuerdo con la normativa correspondiente.



6. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La presente fiscalización consta de tres apartados diferenciados, con diferentes objetivos y responsabilidades:

a) *Revisión financiera*

Nuestro objetivo es revisar determinados aspectos y elementos de la cuenta general del Ayuntamiento del ejercicio 2019. El alcance de la revisión es el de una auditoría de seguridad limitada, ya que no se emitirá una opinión sobre la cuenta general en su conjunto, sino que se concluirá sobre determinados elementos y estados contables y presupuestarios, y se realizará un control formal de la rendición de cuentas.

b) *Revisión del cumplimiento de otras obligaciones legales y reglamentarias*

En el ámbito de la auditoría de cumplimiento de otras obligaciones legales y reglamentarias, la revisión ha consistido en la aplicación de los procedimientos analíticos, actividades de indagación y otras pruebas de auditoría previstas en la sección 2902 del *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes, de forma que las conclusiones proporcionan solo seguridad limitada, acorde con el trabajo realizado.

c) *Fiscalización de la contratación*

Nuestro objetivo es expresar una opinión de seguridad razonable sobre el cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de la contratación durante el ejercicio 2020. La revisión ha consistido en verificar, mediante procedimientos de auditoría, el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa sobre contratación pública. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos, debidos a fraude o error.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones sobre la revisión financiera y sobre el cumplimiento de determinados requerimientos legales y reglamentarios, que expresamos en forma de seguridad limitada, y sobre el cumplimiento de la normativa de contratación, que expresamos en forma de opinión desfavorable.

Hemos llevado a cabo el trabajo de acuerdo con los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichos principios exigen que la Sindicatura cumpla los requerimientos de ética, así como planificar y ejecutar la auditoría con el fin de obtener una seguridad, razonable o limitada, según los alcances de la fiscalización que de forma general se señalan en los párrafos precedentes, y que de forma específica se recogen en la sección 2902 del *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. En el apéndice 1 se resume dicha sección.



En los apéndices 2 y 3 se incluyen aquellas observaciones y hallazgos que no afectan a las conclusiones, junto con determinada información adicional que consideramos que puede resultar de interés a los destinatarios del Informe.

7. RECOMENDACIONES

El Ayuntamiento de Moncada, además de adoptar las medidas correctoras de los hechos descritos en los apartados 2, 3 y 4, debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones para mejorar su gestión económico-administrativa:

Presupuesto

- a) El Ayuntamiento debe elaborar de forma adecuada los presupuestos de cada ejercicio, procurando que se recojan los créditos suficientes para atender el cumplimiento de las obligaciones que, como máximo, se puedan realizar en el ejercicio, con la finalidad de no tener que recurrir a los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Cuenta general

- b) La entidad debe completar la información en la memoria de las cuentas anuales, tal como se indica en el apartado 5 del apéndice 2.
- c) El Ayuntamiento debería introducir el cálculo de las desviaciones de financiación y gastos con financiación afectada en su sistema de información contable, con la finalidad de garantizar la corrección de los importes registrados por proyectos de gasto.

Entorno de control

- d) El Ayuntamiento debería elaborar un organigrama actualizado, así como manuales de procedimientos y funciones de las distintas áreas.
- e) Las facturas registradas en el Ayuntamiento deben tramitarse, conformarse e integrarse en la contabilidad mediante un circuito de administración electrónica que garantice la fiabilidad del devengo de los gastos y dote de agilidad a la tramitación para reducir el periodo medio de pago de aquellas.
- f) Deben revisarse los procedimientos de gestión de la nómina y dotar a Intervención de los medios necesarios para poder ejercer la función interventora.

Tesorería

- g) Debe elaborarse un manual de funciones y responsabilidades del área de tesorería, en el que se especifique su organización y las funciones asignadas, que deben estar segregadas de las funciones de contabilidad.



Contratación

- h) En cuanto a los contratos menores que se celebren para atender necesidades recurrentes, permanentes y previsibles, se recomienda planificar la contratación a efectos de adecuar los plazos de duración a la naturaleza de las distintas prestaciones, y así poder tramitar con la debida antelación las licitaciones que procedan, con arreglo a los procedimientos previstos en la LCSP.
- i) Se debería aprobar un manual de procedimientos en el ámbito de la contratación que recogiera la adaptación a la entidad de las diferentes fases de tramitación del expediente, preparación, licitación, adjudicación, formalización y ejecución del contrato, con la determinación de las funciones y los procedimientos de revisión interna de las actuaciones de las distintas personas que intervienen en el expediente.
- j) Se recomienda el mantenimiento de un registro de contratos, menores y no menores para mejorar el control sobre la contratación, el perfil de contratante y el cumplimiento de los deberes de información al ROCSP y rendición a la Sindicatura de Comptes.
- k) Para garantizar la adjudicación a la oferta más ventajosa, en los pliegos de condiciones administrativas particulares de los procedimientos de contratación deben incluirse fórmulas que contengan correcciones de la puntuación aplicables cuando la dispersión de valores de oferta sea mínima.

Entidades dependientes

- l) El Ayuntamiento debe formalizar la cesión, afectación o adscripción a la sociedad MSU de los inmuebles propiedad del Ayuntamiento que dicha sociedad utiliza para el desarrollo de su actividad.

En el apéndice 4 hemos realizado un seguimiento de las recomendaciones efectuadas en el Informe de fiscalización sobre el control interno del Ayuntamiento de Moncada, ejercicios 2017-2019, así como el grado de implantación de las recomendaciones realizadas, referidas a las áreas de subvenciones, inversiones y personal.



APÉNDICE 1

Metodología y alcance



1. METODOLOGÍA DE LA FISCALIZACIÓN

No hemos auditado las cuentas de gastos ni de ingresos, lo que no permite obtener una seguridad razonable de que el resultado presupuestario, así como la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación presupuestaria o el remanente de tesorería estén libres de incorrecciones materiales.

Nuestra fiscalización ha consistido en revisar los aspectos contenidos en la sección 2902 del *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes (MFSC-2902), que se resumen a continuación.

La entidad local y su entorno. Control interno

Hemos adquirido un conocimiento de la organización básica de la entidad local, como mínimo de su organización política y administrativa, así como su control interno.

Se ha analizado el adecuado ejercicio de las funciones de control interno establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, en sus distintas modalidades.

La fiscalización realizada pretende ayudar a reforzar el control interno de la entidad local mediante el conocimiento de los reparos y de los informes efectuados por la Intervención, de acuerdo con lo previsto en los artículos 215 y siguientes del TRLRHL. A tal efecto se ha analizado el cumplimiento por la entidad local de las obligaciones de información establecidas en el Acuerdo de 29 de enero de 2020, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, sobre las materias siguientes, referidas a los ejercicios 2019 y 2020, con carácter general:

- a) Información relativa a la estructura del órgano de Intervención.
- b) Acuerdos contrarios a los reparos de la Intervención municipal.
- c) Acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa.
- d) Anomalías en la gestión de ingresos.

Hemos analizado la adecuada remisión al Pleno por parte de la Intervención municipal de la información preceptiva en materia de ejecución de presupuestos y movimientos de tesorería, resolución de discrepancias e informes de control financiero posterior, aprobación y rectificación anual del inventario de bienes, estabilidad presupuestaria y morosidad.



Presupuesto inicial del ejercicio

Para los presupuestos generales de los años 2019 y 2020 hemos revisado su adecuación a la normativa aplicable, principalmente el TRLRHL, en los siguientes aspectos:

- a) Contenido. Si los presupuestos generales contienen los documentos y los anexos con los requisitos previstos por el TRLRHL. Hemos prestado especial atención a los informes de la Intervención municipal.
- b) Elaboración. Si los presupuestos han sido formados por el presidente de la entidad local con los documentos previstos en el TRLRHL y si han sido remitidos e informados por la Intervención al Pleno antes del 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.
- c) Aprobación. Si se ha efectuado la exposición al público y aprobación definitiva por el Pleno antes del 31 de diciembre, así como la publicidad en los boletines oficiales y remisión a las Administraciones públicas competentes.

Modificaciones presupuestarias

Hemos revisado la adecuada tramitación de las modificaciones presupuestarias del año 2019 mediante la revisión de una muestra de expedientes.

Liquidación del presupuesto

Hemos comprobado si la liquidación del presupuesto del año 2019 ha sido aprobada por el presidente de la entidad antes del 1 de marzo, previo informe de intervención. Se han revisado los informes de la Intervención municipal.

Hemos analizado la adecuada información al Pleno y a las Administraciones competentes.

Cuenta general de 2019

Hemos revisado su adecuación a la normativa aplicable, principalmente el TRLRHL y la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL), en los siguientes aspectos:

1. Formación y contenido. Que la entidad local, a través de la Intervención, haya formado la cuenta general con los documentos y los anexos previstos en el TRLRHL y en la ICAL. Se ha analizado la coherencia de las principales cifras y magnitudes, así como del contenido informativo de la memoria.
2. Rendición, publicidad y aprobación. Comprobación de la rendición por el presidente de la entidad, antes del 15 de mayo, del informe de la Comisión Especial de Cuentas antes del 1 de junio, de la exposición al público y de la aprobación por el Pleno antes del 1 de octubre. Para el ejercicio 2019 son de aplicación los plazos excepcionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.3 del RDLMUC.



3. Control externo. Que el Ayuntamiento haya remitido la cuenta general debidamente formada antes del 15 de octubre a la Sindicatura de Comptes. Para el ejercicio 2019 es de aplicación el plazo excepcional establecido en el artículo 48.3 del RDLMUC que permite la rendición de la cuenta hasta el día 22 de enero de 2021.

También se han analizado los hechos posteriores al cierre del ejercicio 2019, en relación con las áreas objeto del alcance de la fiscalización y los efectos de la COVID-19.

Resultado presupuestario

Hemos revisado el adecuado cálculo del resultado presupuestario del ejercicio 2019 conforme a la metodología prevista en la normativa de aplicación, especialmente la ICAL.

Remanente de tesorería

Hemos analizado si el cálculo del remanente de tesorería del ejercicio 2019 se ha efectuado de acuerdo con la metodología prevista en la normativa de aplicación, especialmente la ICAL.

Tesorería

Hemos revisado la adecuación de los procedimientos de gestión de tesorería a lo dispuesto en la normativa de aplicación, especialmente el TRLRHL.

Contratación

Hemos analizado si la gestión contractual durante el ejercicio 2020 se ha realizado de acuerdo con la normativa aplicable, especialmente con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Subvenciones, personal e inversiones

Hemos revisado las deficiencias significativas recogidas en el informe de control interno del Ayuntamiento de los ejercicios 2017-2019, referidas a las áreas de subvenciones, personal e inversiones.

Las principales normas que se han tenido en cuenta en la presente fiscalización se detallan en el siguiente apartado.



2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Normativa estatal de carácter general

- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- Ley 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

Normativa general, presupuestaria y contable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia de presupuestos el capítulo primero del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento.

Normativa autonómica

- Ley de la Generalitat 8/2010, de 30 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Acuerdo de 29 de enero de 2020, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, por el que se aprueba la instrucción que regula la remisión



telemática de información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales.

Normativa sobre contratación

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Acuerdo de 11 de julio de 2018, del Consell de la Sindicatura de Comptes, por el que se aprueba la Instrucción relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector público valenciano.
- Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la LCSP.



APÉNDICE 2

Observaciones que no afectan a las conclusiones de la revisión financiera



1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA ENTIDAD

El municipio de Moncada se encuentra situado en la comarca de L'Horta Nord, provincia de Valencia, y su población, según los datos publicados por el INE, a 1 de enero de 2020, alcanza los 22.021 habitantes.

La configuración política del Ayuntamiento, según los resultados de las últimas elecciones municipales que determina los concejales electos, junto con los datos de las anteriores elecciones, es la siguiente:

Cuadro 1. Pleno del Ayuntamiento

Partido político	2015	2019
Partido Socialista Obrero Español	5	9
Partido Popular	6	4
Compromís	4	3
Ciudadanos	2	3
Vox	0	2
A-MUN	2	0
PCCMT-AS	1	0
EUPV-EV-ERP	1	0
Total	21	21

En virtud de lo previsto en el artículo 20.1.a) de la LBRL, en el Ayuntamiento existen los siguientes órganos de gobierno:

- El Pleno de la entidad, formado por el alcalde y los concejales, es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal.
- El alcalde, que ostenta la máxima representación del municipio, y los tenientes de alcalde.
- La Junta de Gobierno Local es el órgano que, bajo la presidencia del alcalde-presidente, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a este corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que tiene asignadas.



Los puestos de trabajo de Secretaría, Intervención y Tesorería tienen atribuida la responsabilidad administrativa de las funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado, exclusivamente, a funcionarios que se encuentran en posesión de la habilitación de carácter nacional, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 92 bis de la LBRL.

El puesto de Interventor está ocupado desde el 15 de junio de 2022 por un funcionario con habilitación nacional. Anteriormente ha estado cubierto por otra funcionaria con habilitación nacional hasta su cese el 25 de mayo de 2022.

El puesto de secretaria está ocupado desde el 17 de octubre de 2020 por una funcionaria con habilitación nacional. Anteriormente, el puesto ha estado cubierto por otra funcionaria con habilitación nacional.

El puesto de tesorera está ocupado por una funcionaria interina desde el 1 de septiembre de 2021. Anteriormente el puesto estaba cubierto por un funcionario con habilitación nacional.

A 31 de diciembre de 2019, el Ayuntamiento de Moncada tenía un organismo autónomo, Fundación Deportiva Municipal, y dos sociedades mercantiles dependientes, Moncada Servicios Urbanos, SA (MSU) y Promoción Económica de Moncada, SA (PEMSA), esta última en proceso de liquidación.

Así mismo, las entidades en las que el Ayuntamiento de Moncada está integrado son:

- Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos
- Área Metropolitana de Tratamiento de Residuos

Además, participa en el Consorcio Pactem Nord, organismo público creado en octubre de 2001 para la gestión del Pacto Territorial para la Creación de Empleo, PACTEM-NORD.

La sociedad MSU tiene establecida en sus estatutos la consideración como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento.

En relación con el organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal, el informe de la interventora de 9 de abril de 2020 señala que dicho organismo carece de medios propios que garanticen su independencia funcional del Ayuntamiento. De hecho, las funciones de tesorería, contabilidad y gestión de nóminas, así como el control interno, se realizan con personal y medios del Ayuntamiento. Dicho informe concluye que la existencia de la FDM es contradictoria con su propia naturaleza jurídica.

En cuanto a la sociedad Promoción Económica de Moncada, SA (PEMSA), mediante acuerdo de la Junta General de 26 de noviembre de 2015 se acordó su disolución. El 1 de diciembre de 2015, el Pleno del Ayuntamiento acordó la extinción de dicha sociedad. Actualmente está en proceso concursal.



2. CONTROL INTERNO

Las funciones de control y fiscalización que regulan los artículos 213 y siguientes del TRLRHL corresponden al órgano interventor, habiéndose detectado los incumplimientos puestos de manifiesto en el apartado 3 de conclusiones de este informe.

Tal como señala el informe de Intervención sobre la liquidación del presupuesto de 2019, las facturas registradas en el Ayuntamiento no se tramitan, conforman e integran en la contabilidad mediante un circuito de administración electrónica que garantice la fiabilidad del devengo de los gastos y dote de agilidad a la tramitación para reducir el periodo medio de pago de aquéllas.

En 2019 se han presentado expedientes por omisión del trámite de fiscalización previa de las nóminas del Ayuntamiento y de la Fundación Deportiva Municipal. Deben revisarse los procedimientos de gestión de la nómina y dotar a Intervención de los medios necesarios para poder ejercer la función interventora.

En el apéndice 4 de este informe se muestran los resultados del trabajo realizado de seguimiento del Informe de fiscalización sobre el control interno del Ayuntamiento de Moncada. Ejercicios 2017-2019.

3. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL PLENO

Ejecución presupuestaria y movimientos de la tesorería

El Pleno no ha establecido los plazos ni la periodicidad con la que la Intervención municipal, por conducto de la Presidencia, debe remitir información a este sobre la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, tal como se establece en el artículo 207 del TRLRHL y las reglas 52 y 53 de la ICAL. No obstante, hemos comprobado que durante 2019 y 2020 se ha cumplido de forma razonable con dicho deber de información al Pleno.

Inventario de bienes

Al cierre de 2019, no existía un inventario de bienes y derechos actualizado, siendo la última actualización a 31 de diciembre de 2016, con lo que se ha incumplido lo establecido en los artículos 33.1 y 34 del RBEL⁹. Por acuerdo del Pleno de 25 de noviembre de 2021 se aprobó la rectificación del inventario a fecha 31 de diciembre de 2020 por importe de 51.977.280 euros. No obstante, el 17 de noviembre de 2021, la interventora emitió un informe en el que puso de manifiesto una limitación al alcance que impide la conciliación de dicho importe con la Cuenta General de 2020.

⁹ Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



Tal como indica el informe de auditoría de cumplimiento y operativa de la entidad MSU, realizado por una empresa externa de auditoría, no consta ningún acuerdo de cesión, afectación o adscripción a la sociedad dependiente MSU de los inmuebles propiedad del Ayuntamiento que dicha sociedad utiliza para desarrollar su actividad.

Morosidad en operaciones comerciales

El artículo 4.3 de la LMOC¹⁰ establece que los tesoreros o, en su defecto, los interventores de las entidades locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones de la entidad. Dichos informes fueron elaborados por el departamento de Tesorería del Ayuntamiento dando cuenta al Pleno en los plazos establecidos. Hay que indicar que, con carácter general, el Ayuntamiento excede el plazo máximo legal.

Se ha comprobado que el Ayuntamiento ha remitido los citados informes trimestrales al órgano competente del Ministerio de Hacienda. Sin embargo, no se han remitido al órgano de tutela financiera de la Generalitat, exigido por el artículo 4.4 de la LMOC.

4. PRESUPUESTO

Tramitación y contenido de los presupuestos de 2019 y 2020

Como resultado del examen efectuado sobre el procedimiento de aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento de los ejercicios 2019 y 2020, así como de la documentación incorporada en los respectivos expedientes, cabe destacar los aspectos que a continuación se señalan y se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro 2. Aprobación y contenido de los presupuestos

	Presupuesto 2019	Presupuesto 2020
Acuerdo de prórroga (Decreto de Alcaldía)	21/12/2018	30/12/2019
Aprobación inicial	NO	15/06/2020
Aprobación definitiva	NO	31/07/2020
Publicación	NO	31/07/2020
Remisión al Estado	19/01/2019	31/07/2020
Remisión a la comunidad autónoma	NO	31/07/2020
Contenido acorde con TRLRHL y RLRHL ¹¹	N/A	SÍ
Documentación complementaria completa	N/A	SÍ

¹⁰ Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

¹¹ Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.



En el apartado 3 de este informe se han puesto de manifiesto diversos incumplimientos significativos relacionados con la tramitación de los presupuestos de 2019 y 2020.

En relación con el contenido del presupuesto del ejercicio 2020 se ha comprobado que, en términos generales, se ajusta a lo dispuesto en los artículos 165 y 166 del TRLRHL y los artículos 8 a 17 del RLRHL. No obstante, no contiene los planes y programas de inversión y financiación a 4 años y los programas de inversión de las empresas con participación en su capital superior al 50%.

Por lo que respecta a las bases de ejecución del presupuesto de los ejercicios 2019 y 2020, se ha comprobado que regulan, en términos generales, todas las materias previstas en el artículo 9.2 del RLRHL.

Presupuestos iniciales

Los presupuestos aprobados para los ejercicios 2018 y 2019 se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro 3. Presupuestos iniciales de ingresos y gastos por capítulos de los ejercicios 2018 y 2019.

Capítulos	Presupuesto inicial	
	2018	2019
1 Impuestos directos	7.031.668	7.031.668
2 Impuestos indirectos	52.000	52.000
3 Tasas y otros ingresos	1.441.104	1.441.104
4 Transferencias corrientes	5.214.835	5.214.835
5 Ingresos patrimoniales	131.242	131.242
6 Enajenación inversiones	0	0
Total ingresos	13.870.849	13.870.849
1 Remuneraciones personal	5.880.144	5.880.144
2 Compra bienes y servicios	4.375.028	4.375.028
3 Gastos financieros	178.892	178.892
4 Transferencias corrientes	1.743.876	1.743.876
5 Fondo de contingencia	150.000	150.000
Total gastos	13.451.640	13.451.640

Como puede observarse, ambos presupuestos iniciales son idénticos por haber sido prorrogados en 2018 y 2019 los presupuestos de 2017, tal como se ha indicado en el apartado 3 del Informe.

La prórroga del presupuesto para 2019 fue aprobada por la alcaldesa el 21 de diciembre de 2018, previo informe de intervención de 19 de diciembre de 2018.



La prórroga del presupuesto fue remitida telemáticamente al MEH el 19 de enero de 2019, obteniendo informe favorable el 19 de septiembre de 2019, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones. En el apartado 3 del Informe se pone de manifiesto un incumplimiento relacionado con la no remisión al órgano competente del Estado de la prórroga del presupuesto de 2017.

Modificaciones presupuestarias del ejercicio 2019

En el ejercicio 2019 el Ayuntamiento ha aprobado modificaciones presupuestarias por un importe de 4.944.254 euros, lo que ha supuesto un incremento del presupuesto inicial de ingresos del 35,6% y del presupuesto de gastos del 36,8%, tal como se muestra en el siguiente cuadro elaborado en euros:

Cuadro 4. Modificaciones presupuestarias en los estados de ingresos y gastos de 2019

Cap.	Descripción	Presupuesto inicial	Modificación presupuesto	Porcentaje variación	Presupuesto definitivo	% s/total
1	Impuestos directos	7.031.668	0	0,0%	7.031.668	37,4%
2	Impuestos indirectos	52.000	0	0,0%	52.000	0,3%
3	Tasas y otros ingresos	1.441.104	0	0,0%	1.441.104	7,7%
4	Transferencias corrientes	5.214.834	1.182.240	22,7%	6.397.074	34,0%
5	Ingresos patrimoniales	131.242	0	0,0%	131.242	0,7%
6	Enajenación inversiones reales	0	0	0,0%	0	0,0%
7	Transferencias de capital	0	860.191	-	860.191	4,6%
8	Activos financieros	0	2.901.823	-	2.901.823	15,4%
9	Pasivos financieros	0	0	-	0	0,0%
	Total ingresos	13.870.849	4.944.254	35,6%	18.815.103	100,0%
1	Gastos de personal	5.880.144	1.089.482	18,5%	6.969.626	37,9%
2	Gastos de funcionamiento	4.375.028	437.757	10,0%	4.812.785	26,2%
3	Gastos financieros	178.892	257.256	143,8%	436.147	2,4%
4	Transferencias corrientes	1.743.876	-130.338	-7,5%	1.613.538	8,8%
5	Fondo de contingencia	150.000	0	0,0%	150.000	0,8%
6	Inversiones reales	0	2.552.541	-	2.552.541	13,9%
7	Transferencias de capital	0	0	-	0	0,0%
8	Activos financieros	0	0	-	0	0,0%
9	Pasivos financieros	1.123.700	737.556	65,6%	1.861.256	10,1%
	Total gastos	13.451.640	4.944.254	36,8%	18.395.894	100,0%

Los tipos de modificación presupuestaria realizados durante el ejercicio 2019 se detallan en el siguiente cuadro:



Cuadro 5. Tipo de modificaciones presupuestarias de 2019

Capítulo	Créditos extraord.	Suplem. crédito	Transf. crédito positivas	Transf. crédito negativas	Incorpor. rmtes. crédito	Créditos generados por ingresos	Bajas por anulación	Total
Gastos de personal	90.318	4.186	307.919	236.572	406.814	542.026	25.209	1.089.482
Gastos de funcionamiento	0	72.591	649.010	447.807	82.996	80.967	0	437.757
Gastos financieros	0	257.256	0	0	0	0	0	257.256
Transferencias corrientes	169.350	5.242	95.585	380.715	0	13.600	33.400	-130.338
Inversiones reales	1.233.404	0	12.580	0	484.125	822.431	0	2.552.541
Pasivos financieros	0	737.556	0	0	0	0	0	737.556
Total general	1.493.073	1.076.831	1.065.095	1.065.095	973.935	1.459.025	58.609	4.944.254

Para comprobar el cumplimiento de las disposiciones aplicables a las modificaciones presupuestarias se ha revisado una muestra de cuatro expedientes, que suponen el 40,8% del importe total de las realizadas en el ejercicio. A continuación se muestra el resultado de dicha revisión:

- Tal como se ha indicado en el apartado 3 de este informe, en tres de los expedientes de modificación presupuestaria analizados la Intervención no elaboró los informes relativos al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda pública, incumpliendo lo previsto en el artículo 16.1 del Reglamento de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por medio del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

En la alegación presentada por este mismo motivo al Informe de fiscalización del control interno del Ayuntamiento de Moncada, ejercicios 2017-2019, se justifica que dicho informe no es necesario, de acuerdo con la contestación de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales de la Administración del Estado a una consulta efectuada por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local. En esta contestación se señala que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para aprobar estos expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la orden HAP/2105/2012.

Esta Sindicatura no comparte dicho criterio, dado que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en el artículo 11.4 que las corporaciones locales tienen que mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Si lo que pretende esta ley es mantener la estabilidad presupuestaria a lo largo del ciclo del presupuesto, no tiene sentido no evitar que se aprueben modificaciones que alteren el equilibrio. Con el criterio indicado, un ayuntamiento podría aprobar un presupuesto en equilibrio y modificarlo posteriormente, incurrir en desequilibrio en términos de estabilidad presupuestaria y evitar la adopción de las medidas preventivas.



El informe de la Intervención, que es previo a la aprobación de la modificación del presupuesto, tiene la finalidad de comprobar que esta no afecte la estabilidad presupuestaria y que no se produzca un desequilibrio. En este sentido, el Reglamento de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por medio del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, determina en el artículo 16.1 que la evaluación, en el presupuesto inicial y sus modificaciones, del cumplimiento del objetivo de estabilidad corresponde a la intervención local.

- En ninguno de los expedientes revisados consta el visado del concejal de Hacienda previsto en la base de ejecución 7ª vigente en el ejercicio 2019. Cabe indicar que, con carácter general, las propuestas de modificación se firman por la propia Alcaldía.

5. CUENTA GENERAL

Tramitación y contenido de la Cuenta General del ejercicio 2019

La cuenta general del ejercicio 2019 está formada por la cuenta del propio ayuntamiento y por las cuentas de las entidades siguientes, todas ellas de titularidad íntegramente municipal:

- Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal
- Moncada, Servicios Urbanos, SA
- Promoción Económica de Moncada, SAU

Las cuentas anuales que integran la cuenta del Ayuntamiento de 2019 son el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria y se adjuntan en el anexo I de este informe.

El artículo 48 del RDLMUC estableció que los plazos de tramitación de la cuenta general de las entidades locales (apartado 3) del ejercicio 2019 se ampliaban en un período equivalente a la duración efectiva del estado de alarma. Dado que dicho estado de alarma se extendió entre el 14 de marzo y el 20 de junio de 2020, es decir 99 días, los plazos de tramitación de la cuenta general del ejercicio 2019 se amplían en dichos días.

La Cuenta General del ejercicio 2019 fue formada por la Intervención el 6 de octubre de 2020, incumpliendo el plazo máximo indicado; sometida a dictamen de la Comisión Especial de Cuentas el 1 de diciembre de 2020 y presentada al Pleno y aprobada por este el 21 de enero de 2021, fuera del nuevo plazo que se deriva del indicado RDL.

En cuanto a la remisión a la Sindicatura de Comptes, se produjo el 22 de enero de 2021, dentro del plazo derivado del Real Decreto-ley 11/2020.



Por otro lado, la Cuenta General de 2020 fue aprobada por el Pleno el 23 de diciembre de 2021 y rendida a esta Sindicatura en la misma fecha, incumpléndose los plazos anteriores establecidos por el TRLRHL y por la Ley de Sindicatura de Comptes.

La liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 fue aprobada por la alcaldesa el 9 de abril de 2020, dentro del plazo derivado del Real Decreto-ley 11/2020, dándose cuenta al Pleno el 30 de abril de 2020.

La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2020 fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía el 9 de abril de 2021, incumpliendo el plazo establecido en el artículo 191.3 del TRLRHL. Se dio cuenta al Pleno de la liquidación el 29 de abril de 2021.

Por último, se incumple el artículo 193.5 del TRLRHL al no haber sido remitidas las liquidaciones de 2019 y 2020 al órgano competente de la comunidad autónoma.

Comentarios a los estados financieros de la Cuenta General del ejercicio 2019

En el cuadro siguiente se muestran los principales datos presupuestarios del Ayuntamiento del ejercicio 2019 comparados con el ejercicio anterior, expresados en euros:

Cuadro 6. Principales datos presupuestarios de 2018 y 2019

Datos presupuestarios	2018	2019	Variación 2019/2018
Presupuesto inicial gastos	13.451.640	13.451.640	0,0%
Presupuesto inicial ingresos	13.870.849	13.870.849	0,0%
Previsiones definitivas gastos	22.226.712	18.395.894	-17,2%
Previsiones definitivas ingresos	22.645.920	18.815.103	-16,9%
Derechos reconocidos netos	16.288.410	15.845.894	-2,7%
Obligaciones reconocidas netas	18.131.221	14.302.916	-21,1%
Resultado presupuestario	-1.842.811	1.542.978	183,7%
Resultado presupuestario ajustado	3.812.949	3.182.458	-16,5%
Remanente de tesorería total	7.073.632	8.618.708	21,8%
Remanente de tesorería gastos generales	3.735.548	5.414.601	44,9%

En el trabajo de fiscalización realizado se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias en las cuentas anuales del Ayuntamiento remitidas a la plataforma, además de las enumeradas en los apartados 2 y 3 del informe:

- La memoria no contiene las normas de valoración.
- Algunos apartados de la memoria están en blanco (arrendamientos financieros, información de activos financieros, información sobre medio ambiente, presentación por actividades de la cuenta del resultado económico patrimonial, operaciones por



administración de recursos por cuenta de otros entes públicos, valores recibidos en depósito y otros).

- No se incluye determinada información presupuestaria como acreedores por operaciones devengadas, compromisos de ingreso, compromisos de gastos e ingresos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores y ejecución de proyectos de gasto.
- Tampoco se ha incluido la información sobre el coste de las actividades y los indicadores de gestión.
- No se incluye movimiento de las provisiones. Se incluye una descripción incompleta del origen y naturaleza de los pasivos contingentes.
- El cuadro resumen de procedimientos de adjudicación ofrece unos totales erróneos.

6. RESULTADO PRESUPUESTARIO

En el estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 se incluye el cálculo del resultado presupuestario, que se muestra en el cuadro siguiente comparado con el obtenido en el ejercicio anterior:

Cuadro 7. Resultado presupuestario

	Derechos reconoc. netos 2019	Obligac. reconoc. netas 2019	Resultado presup. 2019	Resultado presup. 2018	Variación 2019/2018
a. Operaciones corrientes	15.246.112	11.980.542	3.265.570	3.981.036	-18,0%
b. Operaciones de capital	599.782	1.062.465	-462.683	-729.478	36,6%
1. Total operaciones no financieras (a+b)	15.845.894	13.043.007	2.802.887	3.251.557	-13,8%
c. Activos financieros	0	0	0	0	-
d. Pasivos financieros	0	1.259.909	-1.259.909	-5.094.369	75,3%
2. Total operaciones financieras (c+d)	0	1.259.909	-1.259.909	-5.094.369	75,3%
Resultado presupuestario del ejercicio (1+2)	15.845.894	14.302.916	1.542.978	-1.842.811	183,7%
3. Créditos gastados finan. rem. tesorería gastos grales.			1.888.703	5.338.807	-64,6%
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			275.955	974.224	-71,7%
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			525.178	657.271	-20,1%
Resultado presupuestario ajustado (1+2+3+4-5)			3.182.458	3.812.949	-16,5%

El resultado presupuestario del ejercicio 2019 ha ascendido a 1.542.978 euros, un 183,7% superior al resultado del ejercicio anterior (-1.842.811 euros), debido fundamentalmente a la disminución en la amortización de deuda (capítulo 9 de gastos). El resultado presupuestario ajustado en el ejercicio 2019 fue positivo por importe de 3.182.458 euros.

Se ha comprobado que en el ejercicio 2019 el Ayuntamiento cumple con las reglas de la ICAL relativas a la confección del resultado presupuestario y a la llevanza y seguimiento de los gastos con financiación afectada con las observaciones puestas de manifiesto en el



apartado 7 de este apéndice. A este respecto, la entidad debería introducir el cálculo de las desviaciones de financiación en su sistema de información contable, con la finalidad de garantizar la corrección de los importes registrados por proyectos de gasto.

7. REMANENTE DE TESORERÍA

En el cuadro siguiente se muestra el cálculo del remanente de tesorería correspondiente a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 aprobada por el Ayuntamiento y su comparación con el remanente de tesorería del ejercicio 2018, con las cifras expresadas en euros:

Cuadro 8. Remanente de tesorería

Remanente de tesorería	2018	2019	%
1. (+) Fondos líquidos	3.953.741	5.153.145	30,34%
2. (+) Derechos pendientes de cobro	5.529.635	6.466.732	16,9%
(+) Del presupuesto corriente	1.862.511	2.402.308	29,0%
(+) De presupuestos cerrados	3.625.861	4.014.172	10,7%
(+) De operaciones no presupuestarias	41.263	50.251	21,8%
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	2.223.099	2.707.083	21,8%
(+) Del presupuesto corriente	1.216.690	1.678.785	38,0%
(+) De presupuestos cerrados	218.730	237.500	8,6%
(+) De operaciones no presupuestarias	787.678	790.798	0,4%
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	-186.645	-294.086	57,6%
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	186.645	296.107	58,6%
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0	2.022	-
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	7.073.632	8.618.708	21,8%
II. Saldos de dudoso cobro	2.720.337	3.204.107	17,8%
III. Exceso de financiación afectada	617.747	471.675	-23,6%
IV. Remanente tesorería para gastos generales (I-II-III)	3.735.548	4.942.925	32,3%

El remanente de tesorería para gastos generales refleja la situación financiera real en la que se encuentra el Ayuntamiento a corto plazo.

En la última columna del cuadro anterior se aprecia el incremento del remanente de tesorería del ejercicio 2019 respecto a 2018, pudiéndose comprobar que el remanente de tesorería para gastos generales fue positivo tanto en el ejercicio 2018 como en el ejercicio 2019.

Para una adecuada interpretación del remanente de tesorería hay que tener en cuenta lo indicado en el apartado 2 de conclusiones.



Saldos de dudoso cobro

En la base 42ª de ejecución del presupuesto, el Ayuntamiento establece los criterios para considerar un derecho de difícil o imposible recaudación, basados en porcentajes ligeramente superiores a los mínimos establecidos en el artículo 193 bis del TRLRHL. Se ha comprobado que el Ayuntamiento ha realizado correctamente el cálculo.

En el apartado 2 de conclusiones se pone de manifiesto la existencia de saldos de dudoso cobro muy antiguos y la necesidad de su revisión y, en su caso, regularización.

Desviaciones de financiación

El seguimiento y control de los gastos con financiación afectada no se realiza a través del sistema de información contable de la entidad, requisito establecido en la regla 24 de la ICAL, sino que el Ayuntamiento ha obtenido las desviaciones de financiación de forma extracontable, empleando una hoja de cálculo de elaboración propia.

No obstante, hemos revisado la razonabilidad del cálculo realizado por el Ayuntamiento, así como su coincidencia con la información mostrada en la memoria, sin haber observado incidencias significativas.

8. TESORERÍA

Aspectos organizativos y de control interno

Respecto a los aspectos organizativos y de control interno del área de tesorería del Ayuntamiento hemos de destacar lo siguiente:

- No existe un manual de procedimientos y responsabilidades aplicable al área de tesorería. Se recomienda su aprobación e implantación.
- El procedimiento para la gestión de las altas o modificaciones de terceros no está automatizado, lo que origina que, ante cualquier modificación de datos, no se actualicen estos de forma que el pago al tercero se genere automáticamente en función de dichos datos modificados. Ello representa, además de una ineficiencia en la gestión de tesorería, un riesgo importante de errores en la gestión de los pagos.
- Los procedimientos de gestión de tesorería no garantizan una adecuada segregación de funciones. Deben diseñarse procedimientos que garanticen la adecuada segregación de funciones e impidan el acceso a las aplicaciones del personal no autorizado.

Composición de la tesorería

El saldo de tesorería y su composición a 31 de diciembre de 2019, según los registros contables del Ayuntamiento, se muestra en el siguiente cuadro en euros:



Cuadro 9. Composición de la tesorería a 31 de diciembre de 2019

Concepto	Importe
Bancos, cuentas operativas	5.147.165
Banco cuenta restringida pagos a justificar	5.980
Total	5.153.145

El estado de conciliación bancaria incluido en la memoria no recoge importes en conciliación. El total de los saldos que figuran en dicho estado no coincide con el que resulta del estado de tesorería ni con el saldo en balance.

Con motivo de la fiscalización se remitieron cartas de confirmación de saldos a cada una de las entidades bancarias con las que opera el Ayuntamiento. A fecha de finalización del trabajo de campo, no se ha recibido contestación de una entidad financiera, aunque se dispone de certificado bancario del saldo en la documentación que acompaña al acta de arqueo de la Cuenta General a 31 de diciembre de 2019.

En el análisis de las contestaciones remitidas por las entidades financieras se ha comprobado que existen siete cuentas cuyo régimen de disposición de fondos se realiza de forma mancomunada, cinco de ellas por dos personas autorizadas y las demás por tres personas autorizadas. En cuanto al resto de las cuentas corrientes, o bien no se ha informado del régimen de disposición de fondos en las contestaciones recibidas o no se ha obtenido respuesta de la entidad financiera.

Por otro lado, algunas entidades bancarias nos han confirmado como autorizadas personas que ya no trabajan en el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento debe modificar el régimen de disposición de fondos, ya que la realización de pagos materiales contra las cuentas bancarias correspondientes debe realizarse de forma mancomunada por el tesorero, junto con el ordenador de pagos y la interventora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.b.3º del RDRJFHN.

Pagos a justificar

Los pagos a justificar se encuentran regulados en la base de ejecución 34ª del presupuesto.

Durante el ejercicio 2019, se expidieron cuatro órdenes de pagos a justificar por un importe de 10.005 euros. De la fiscalización de dichos pagos no se han observado incidencias significativas.



Anticipos de caja fija

Los anticipos de caja fija se regulan en la base de ejecución 35ª del presupuesto.

En 2019 se han realizado dos anticipos de caja fija. Los gastos pagados con dichos anticipos, que ascienden a 13.209 euros, se corresponden con lo estipulado en las bases de ejecución, habiendo comprobado que no incluyen gastos cuya naturaleza pudiera corresponder a la de contratos no menores.

En la revisión de los anticipos, hemos observado que, de los gastos aportados en la cuenta justificativa de uno de los anticipos, un importe de 1.999 euros corresponde a gastos facturados con anterioridad a la reposición de los fondos, circunstancia por la que la interventora municipal presentó un informe de reparo.



APÉNDICE 3

Fiscalización de la contratación. Ejercicio 2020



1. NORMATIVA Y GRADO DE APLICACIÓN

El Ayuntamiento de Moncada, como entidad integrante de la Administración local, tiene la consideración de Administración pública, y se le aplica durante el ejercicio 2020 la LCSP, teniendo en cuenta lo estipulado en la disposición transitoria primera de este texto legal, en lo referente a los contratos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

La disposición adicional segunda de la LCSP asigna a los alcaldes o presidentes de las entidades locales las competencias como órgano de contratación, cuando el valor estimado de los contratos no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros. Corresponderán al Pleno las competencias del órgano de contratación para el resto de los supuestos.

El órgano que ostenta con carácter general la competencia para contratar es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía de 2 de julio de 2019.

2. PERFIL DE CONTRATANTE

El Ayuntamiento tiene creado su perfil de contratante en su portal de transparencia, mediante un enlace directo con la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se recoge la información contractual.

Tal como se ha indicado en el apartado cuatro de conclusiones, se han detectado expedientes que no han sido publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En este sentido, se recomienda que el Ayuntamiento establezca un procedimiento o instrucciones para mejorar el control sobre la gestión del perfil de contratante.

3. OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL

- El Ayuntamiento debería aprobar un manual de funciones y procedimientos relativo a esta área, en el que aparezcan segregadas las tareas y su correspondiente asignación a los distintos componentes del departamento, indicando de forma clara sus cometidos y responsabilidades en relación con la secuencia del procedimiento de contratación.
- No se han publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público 21 contratos, 8 no menores y 13 menores, por importes globales respectivos de 486.066 euros y 94.736 euros.
- Por otro lado, de los contratos formalizados por el Ayuntamiento en 2020, al menos 15 no figuran en la relación anual establecida en el artículo 335 de la LCSP, remitida a la plataforma de rendición (5 contratos no menores y 10 contratos menores, por importes globales respectivos de 119.762 euros y 15.869 euros).



Por último, no se han registrado en el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana (ROCSP) al menos 9 contratos no menores por un importe global de 107.810 euros.

Cabe señalar que dichas deficiencias se producen fundamentalmente por la inexistencia de un registro de todos los contratos, incluidos los menores, lo que ha supuesto una limitación al alcance del trabajo realizado.

- Las fórmulas que figuran en los pliegos de condiciones para la valoración de las ofertas económicas no siempre garantizan la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa. Deberían contener correcciones de la puntuación aplicables cuando la dispersión de valores sea mínima.

4. CONTRATOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO 2020

A partir de la información remitida por el Ayuntamiento, así como de los contratos publicados en el perfil del contratante, en el ROCSP y en la plataforma de rendición a la Sindicatura, se ha elaborado el siguiente cuadro, en el que se indica el número e importe de los contratos formalizados en el ejercicio 2020, detallados por tipos y procedimientos de adjudicación, con las cifras expresadas en euros.

Cuadro 10. Contratos formalizados

Tipo de contrato	Procedimientos de adjudicación	Nº de contratos	Importe de adjudicación (IVA excluido)	Porcentaje
Obras	Abierto simplificado	4	295.966	31,9%
Servicios	Abierto simplificado	10	110.213	11,9%
	Adjudicación directa	2	55.920	6,0%
Suministros	Abierto	4	117.781	12,7%
	Abierto simplificado	6	74.429	8,0%
	Adjudicación directa	1	20.190	2,2%
	Otros	1	253.860	27,3%
Concesión de servicios	Abierto	1	0	0,0%
Total		29	928.359	100,0%



5. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN NO MENORES REVISADOS

Con el objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por el Ayuntamiento, se ha seleccionado la siguiente muestra de expedientes de contratación, que representa el 69,5% del importe formalizado en el ejercicio 2020 e incluido en el cuadro anterior:

Cuadro 11. Contratos analizados

Expediente	Tipo de contrato	Objeto del contrato	Procedimiento de adjudicación	Adjudicación (sin IVA)
218520A	Suministros	Suministro de productos alimenticios y de primera necesidad, dividido en lotes.	Abierto	86.129
261390R	Servicios	Servicio de inmovilización y retirada de vehículos en vías públicas.	Abierto simplificado	40.980
265537C	Obras	Obras de reurbanización de la calle de Quart, II fase.	Abierto simplificado	143.845
367588P	Servicios	Servicio de retirada de depósitos y bidones de la nave de la calle de Nayas.	Adjudicación directa	39.576
425467C	Suministros	Arrendamiento financiero con opción de compra de un coche patrulla para la policía local	Abierto simplificado	28.260
487260A	Suministros	Suministro de material higiénico y sanitario para el personal del Ayuntamiento.	Adjudicación directa	20.190
489525X	Servicios	Servicio de operaciones y mantenimiento de los sistemas de climatización y ventilación en los edificios de pública concurrencia para la prevención de contagio por covid-19.	Adjudicación directa	16.345
522552R	Suministros	Suministro de energía eléctrica	Acuerdo marco	253.860
217645K	Servicios	Servicio de control de plagas y control y tratamiento del mosquito tigre en el TM de Moncada.	Abierto simplificado	16.377
Total muestra				645.563

El trabajo realizado ha consistido, básicamente, en comprobar la adecuación de la tramitación de los contratos a la normativa aplicable en las fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como el análisis de los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.



6. OBSERVACIONES SOBRE LOS CONTRATOS FORMALIZADOS EN 2020

Como resultado del trabajo de fiscalización, además de lo señalado en el apartado 4 del Informe, se han observado los incumplimientos de la normativa aplicable que se detallan a continuación:

Expediente 218520A

Se trata de un contrato de suministro, de tramitación ordinaria, adjudicado por procedimiento abierto, con un importe de adjudicación máximo de 88.819 euros y un plazo de ejecución de dos años prorrogables en dos más. El objeto del contrato es la contratación del suministro de productos alimenticios y de primera necesidad, dividido en lotes, destinados al comedor de la escuela infantil municipal La Rambleta, las atenciones perentorias vinculadas a los servicios sociales generales, así como atender a los diversos actos que puedan realizarse desde las áreas de servicios sociales especializados, fiestas y protocolo que requieran la provisión de productos alimenticios.

En la revisión de este contrato se ha observado lo siguiente:

- No consta en el expediente certificado del registro indicando las ofertas presentadas.
- No se ha publicado el contrato en el ROCSP ni figura en la relación remitida a la Sindicatura de Comptes.
- No consta certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Generalitat Valenciana.
- El certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones fiscales que figura en el expediente es de un año anterior a la formalización del contrato.
- No consta la documentación acreditativa de la solvencia técnica exigida en el pliego de condiciones.

Expediente 261390R

Se trata de un contrato de servicios, de tramitación ordinaria, adjudicado por procedimiento abierto simplificado, por un importe de 40.980 euros y un plazo de ejecución de 4 años. El objeto del contrato es la prestación del servicio de inmovilización y retirada de vehículos en vías públicas.

En la revisión de este contrato se ha observado lo siguiente:

- No están suficientemente justificados en el PCAP los criterios para la determinación del valor estimado del contrato.
- El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores que consta en el expediente es de 2011 y debería actualizarse.



Expediente 265537C

Se trata de un contrato de obras, de tramitación ordinaria, adjudicado por procedimiento abierto simplificado. El objeto del contrato lo constituyen las obras de reurbanización de la calle de Quart de Moncada, 2ª fase. El importe de adjudicación asciende a 143.845 euros y su plazo de ejecución es de dos meses y medio.

En la revisión de este contrato no se han observado incidencias adicionales a las señaladas en el apartado 4 del Informe.

Expediente 367588P

Se trata de un contrato de servicios adjudicado directamente por procedimiento de emergencia. El objeto del contrato es la contratación del servicio de retirada de depósitos y bidones situados en la calle de Nayas, que contienen productos químicos, y transporte a vertedero autorizado. El importe del contrato ascendió a 39.576 euros.

Previamente a este contrato, el Ayuntamiento contrató, también por procedimiento de emergencia, los trabajos de retirada de ciertos residuos tóxicos en la vía pública provenientes de una nave industrial, mediante dos contratos menores con dos empresas. El informe técnico del arquitecto en relación con dichos vertidos, de 26 de diciembre de 2019, indica que existe riesgo para la salud de las personas, considerando los trabajos a realizar como de emergencia y procediéndose a la neutralización de dichos vertidos.

Posteriormente, mediante la Resolución de la Alcaldía de 17 de enero de 2020, se adjudica a otra empresa la retirada del resto de residuos, contenidos en bidones y depósitos dentro de la nave, que no habían sido vertidos, por importe de 39.576 euros, sin IVA. Este contrato fue adjudicado igualmente mediante procedimiento de emergencia, dándose la circunstancia de que la Resolución de Alcaldía se refiere al informe técnico indicado con anterioridad, que corresponde a los vertidos producidos y ya retirados, pero no al contrato objeto de revisión.

En el apartado 4 de conclusiones del Informe se indican los incumplimientos que se derivan de lo expuesto.

Expediente 425467C

Se trata de un contrato de suministros, de tramitación ordinaria, adjudicado por procedimiento abierto simplificado. El objeto del contrato es el arrendamiento financiero con opción de compra de un vehículo adaptado como coche patrulla para la policía local de Moncada. El importe de adjudicación es de 28.260 euros y su plazo de ejecución es de 3 años.

Además de lo señalado en el apartado 4 del Informe respecto a la formalización de este contrato, cabe indicar que no consta en el expediente el alta del empresario en el impuesto de actividades económicas, existiendo en su lugar un certificado del mismo empresario de estar dado de alta en el impuesto.



Expediente 487260A

Se trata de un contrato de suministros tramitado por procedimiento de emergencia. Su objeto es la contratación del suministro de material higiénico y sanitario (mascarillas y gel hidroalcohólico) para el personal del Ayuntamiento. El importe ascendió a 20.190 euros sin IVA, con un plazo de ejecución inmediato.

Además de lo señalado en el apartado 4 del informe respecto a la tramitación de emergencia de este contrato, cabe realizar las siguientes observaciones.

- En el expediente no consta acto formal de recepción y liquidación del contrato.
- No existe constancia de la comunicación a Intervención del inicio de las actuaciones.

Expediente 489525X

Se trata de un contrato de servicios adjudicado por procedimiento de emergencia. El objeto del contrato es la contratación del servicio de operaciones y mantenimiento de los sistemas de climatización y ventilación en los edificios municipales de pública concurrencia para la prevención de contagio por COVID-19. Su importe asciende a 16.345 euros sin IVA con un plazo de ejecución de 20 días.

Además de lo señalado en el apartado 4 del informe respecto a la tramitación de emergencia de este contrato, cabe realizar las siguientes observaciones.

- En el expediente no consta acto formal de recepción y liquidación del contrato.
- No existe constancia de la comunicación a Intervención del inicio de las actuaciones.

Expediente 52252R

Se trata de un contrato de suministros adjudicado por contratación centralizada, según convenio de adhesión del Ayuntamiento al sistema de contratación centralizada de la Diputación de Valencia, basado en un acuerdo marco suscrito por la Diputación Provincial de Valencia el 10 de junio de 2020. Su objeto es el suministro de energía eléctrica para el Ayuntamiento de Moncada. Su importe de adjudicación ascendió a un máximo de 253.860 euros con un plazo de ejecución de un año.

Además de lo señalado en el apartado 4 del Informe, cabe indicar que no constan en el expediente el acto formal de recepción y la liquidación del contrato.

Expediente 217645K

Se trata de un contrato de servicios, de tramitación ordinaria, adjudicado por procedimiento abierto simplificado, cuyo objeto es la prestación del servicio de control de plagas y control y tratamiento del mosquito tigre en el término municipal de Moncada. Su



importe de adjudicación es de 16.377 euros, con un plazo de ejecución de dos años, prorrogables en dos años más.

Además de lo señalado en el apartado 4 del Informe respecto a este expediente, cabe señalar que no consta en este el nombramiento del responsable del contrato.

7. OBSERVACIONES SOBRE LOS CONTRATOS MENORES DEL EJERCICIO 2020

Los contratos menores, de acuerdo con el artículo 118.1 de la LCSP, son aquellos cuyo valor estimado sea inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 de la LCSP en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En este sentido, el artículo 131.3 de la LCSP establece que los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.
- Aprobación del gasto y la factura correspondiente.
- En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando las normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- Publicidad en el perfil del contratante, tal y como está previsto en el artículo 63.4 de la LCSP.

Se ha seleccionado una muestra de contratos menores al objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos. En la revisión efectuada se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias:

- En 5 de los expedientes revisados no se han solicitado al menos 3 ofertas, tal como establece la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la LCSP.
- Dos de los contratos revisados, dada su naturaleza periódica y recurrente, debieron haber sido tramitados por alguno de los procedimientos de la LCSP.



Por otro lado, dentro del Plan de Control Financiero del ejercicio 2020 del Ayuntamiento, el 2 de diciembre de 2020 la interventora emitió un informe de control financiero posterior sobre los contratos menores de los ejercicios 2018 y 2019. Si bien el alcance de la fiscalización se limita al ejercicio 2020, se considera importante la inclusión en este informe de un resumen de las conclusiones y recomendaciones más significativas incluidas en el informe mencionado y que son las siguientes:

- Se observa un elevado porcentaje de los gastos tramitados sin seguir el procedimiento de la contratación menor, detectando facturas pagadas que exceden del importe total de los contratos adjudicados.
- De un total de 23 proveedores integrantes de la muestra, los cuales han sido adjudicatarios de contratos menores en el ejercicio 2019, constan obligaciones reconocidas a su favor en los ejercicios 2018 y 2019 en 19 de los casos, lo que supone un 59,4% de recurrencia en la contratación menor.



APÉNDICE 4

Seguimiento del Informe de fiscalización sobre el control interno del Ayuntamiento de Moncada. Ejercicios 2017-2019



SEGUIMIENTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MONCADA. EJERCICIOS 2017-2019

En la fiscalización realizada se han revisado las deficiencias significativas puestas de manifiesto en el Informe de fiscalización sobre el control interno del Ayuntamiento de Moncada, ejercicios 2017-2019, así como el grado de implantación de las recomendaciones realizadas, referidas a las áreas de subvenciones, inversiones y personal.

A continuación, se muestran las deficiencias que hemos considerado conveniente mantener de acuerdo con el trabajo realizado.

Así mismo, al final de este apartado se recogen las recomendaciones no implantadas por el Ayuntamiento. En relación con las recomendaciones relativas al área de subvenciones, se ha considerado conveniente incluir las recomendaciones más relevantes realizadas por la interventora municipal en su informe de 5 de noviembre de 2020 sobre control financiero posterior de las subvenciones concedidas en 2018 y 2019.

Subvenciones

- a) Si bien actualmente se realizan informes de control posterior de las subvenciones, el órgano interventor no ejerce de forma continua el control sobre las entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones, que se encuentren financiadas con cargo a los presupuestos de la entidad local.
- b) No se comprueba el pago del gasto subvencionable con anterioridad a la finalización del período de justificación, incumpliendo el artículo 31.2 de la LGS.

Inversiones

- c) No existe un plan de inversiones.
- d) Cuando se planifican las inversiones, no se estima el coste de su mantenimiento ni su financiación posterior.

Personal

- e) No existe una relación de puestos de trabajo actualizada. Según indica la entidad, a fecha de este informe está pendiente de aprobación definitiva una nueva RPT, aprobada inicialmente el 23 de junio de 2022. No obstante, no ha sido facilitada documentación justificativa que acredite dicha aprobación.
- f) No existe una clasificación de puestos de trabajo. Según indica la interventora, actualmente está en fase de negociación para su posterior aprobación.
- g) El complemento de productividad no está vinculado a una valoración objetiva.
- h) No se fiscaliza ni se comprueba la nómina en su integridad.



Así mismo, el Ayuntamiento no ha implementado la siguiente recomendación, que, por tanto, es necesario reiterar:

- a) Resulta de utilidad elaborar un reglamento orgánico, así como un organigrama actualizado de la entidad y manuales de funciones de las distintas áreas.

Por último, se muestra un resumen con las recomendaciones más significativas extraídas del informe de control financiero posterior de las subvenciones de 2018 y 2019 emitido por la interventora.

- El Ayuntamiento de Moncada debe realizar una revisión del marco jurídico regulador de la actividad en materia de subvenciones. La Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones, aprobada por el Pleno el 30 de octubre de 2006, precisa de actualización.
- El Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno de 26 de julio de 2018 no cumple con la naturaleza planificadora que corresponde a dicho instrumento, por lo que resulta necesaria su modificación.
- El objeto de las subvenciones debe corresponderse únicamente con la actividad de fomento de fines de competencia municipal.
- Debe motivarse de forma clara y sucinta las circunstancias que anteceden y justifican la concesión directa de subvenciones.
- Debe tenderse hacia procedimientos de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública.
- Resulta necesario efectuar una revisión de los procedimientos en materia de subvenciones, estableciendo una estructura clara y homogénea de las diferentes actuaciones que conforman el expediente, así como los documentos que deben incorporarse a este.
- Deben suplirse las ausencias justificadas del personal, así como dotar de medios humanos suficientes a los centros gestores de las subvenciones a efectos de que las responsabilidades asignadas se puedan ejercer con la debida diligencia y dentro de los plazos establecidos.
- Es necesario planificar la actividad en materia de subvenciones realizada por el Ayuntamiento, enmarcando los procedimientos en las primeras fases del ciclo presupuestario anual.
- Debe comprobarse por los gestores que las entidades beneficiarias figuran en el registro de asociaciones municipal, tal como exige la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones.



TRÁMITE DE ALEGACIONES

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del *Manual de fiscalización* de esta Sindicatura, el borrador previo del Informe de fiscalización se discutió con los técnicos del Ayuntamiento de Moncada para su conocimiento y para que, en su caso, efectuaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Posteriormente, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y del artículo 55.1.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, así como del acuerdo del Consell de esta institución por el que tuvo conocimiento del borrador del informe de fiscalización correspondiente a los ejercicios 2019-2020, este se remitió el 13 de julio de 2022 al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

Dentro del plazo concedido, el Ayuntamiento ha formulado las alegaciones que ha considerado pertinentes.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

- 1) Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
- 2) Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe.

El texto de las alegaciones formuladas, así como el informe motivado que se ha emitido sobre las mismas, que han servido para su estimación o desestimación por esta Sindicatura, se adjuntan en los anexos II y III de este Informe.



APROBACIÓN DEL INFORME

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y de los programas anuales de actuación de 2021 y 2022 de esta institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 14 de septiembre de 2022, aprobó este informe de fiscalización.



ANEXO I

Cuentas anuales de la entidad



LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRIENTE - 2019

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Previsiones presupuestarias			Derechos reconocidos	Derechos anulados	Derechos cancelados	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pdtes cobro	Exceso / defecto previsión
	Iniciales	Modificaciones	Definitivas							
1- Impuestos directos	7.031.668	0	7.031.668	7.285.977	21.774	0	7.264.203	6.297.976	966.227	-232.535
2- Impuestos indirectos	52.000	0	52.000	88.588	0	0	88.588	88.588	0	-36.588
3- Tasas y otros ingresos	1.441.104	0	1.441.104	1.459.434	4.704	0	1.454.730	1.254.116	200.614	-13.626
4- Transferencias corrientes	5.214.834	1.182.240	6.397.074	6.534.567	193.121	0	6.341.446	5.124.547	1.216.899	55.628
5- Ingresos patrimoniales	131.242	0	131.242	97.145	0	0	97.145	97.145	0	34.097
6- Enajenación de inversiones reales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7- Transferencias de capital	0	860.191	860.191	625.450	25.668	0	599.782	581.213	18.568	260.410
8- Variación de activos financieros	0	2.901.823	2.901.823	0	0	0	0	0	0	2.901.823
9- Variación de pasivos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	13.870.849	4.944.254	18.815.103	16.091.161	245.267	0	15.845.894	13.443.586	2.402.308	2.969.209

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Créditos presupuestarios			Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Obligaciones pdtes pago	Remanentes de crédito
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos					
1- Remuneraciones de personal	5.880.144	1.089.482	6.969.626	6.175.662	6.175.662	6.175.662	0	793.964
2- Compras de bienes y servicios	4.375.028	437.757	4.812.785	4.439.829	4.256.808	4.050.452	206.356	555.978
3- Intereses	178.892	257.256	436.147	196.254	196.254	60.980	135.274	239.893
4- Transferencias corrientes	1.743.876	-130.338	1.613.538	1.386.459	1.351.818	973.012	378.806	261.720
5- Fondo de contingencia	150.000	0	150.000	0	0	0	0	150.000
6- Inversiones reales	0	2.552.541	2.552.541	1.369.763	1.062.465	586.672	475.793	1.490.076
7- Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0	0
8- Variación de activos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0
9- Variación de pasivos financieros	1.123.700	737.556	1.861.256	1.259.909	1.259.909	777.353	482.556	601.347
Total	13.451.640	4.944.254	18.395.894	14.827.878	14.302.916	12.624.131	1.678.785	4.092.978



LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS

OBLIGACIONES DE PRESUPUESTOS CERRADOS

	Obligaciones pendientes de pago a 1 de enero	Modificaciones saldo inicial y anulaciones	Total obligaciones	Prescripciones	Pagos realizados	Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre
Total acumulado	1.435.421	-4.355	1.431.066	0	1.193.566	237.500

DERECHOS A COBRAR DE PRESUPUESTOS CERRADOS

	Derechos pendientes de cobro a 1 de enero	Modificaciones saldo inicial	Total derechos anulados	Total derechos cancelados	Recaudación	Derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre
Total acumulado	5.488.372	0	0	0	1.474.199	4.014.172



RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	15.246.112	11.980.542	0	3.265.570
b. Otras operaciones no financieras	599.782	1.062.465	0	-462.683
1. Total operaciones no financieras (a+b)	15.845.894	13.043.007	0	2.802.887
2. Activos financieros	0	0	0	0
3. Pasivos financieros	0	1.259.909	0	-1.259.909
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	15.845.894	14.302.916		1.542.978
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			1.888.703	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			275.955	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			525.178	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				3.182.458

REMANENTE DE TESORERIA

	Importes año	Importes año anterior
1.(+) Fondos líquidos	5.153.145	3.953.741
2.(+) Derechos pendientes de cobro	6.170.624	5.342.990
- (+) Del Presupuesto corriente	2.402.308	1.862.511
- (+) De Presupuestos cerrados	4.014.172	3.625.861
- (+) De operaciones no presupuestarias	50.251	41.263
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	296.107	186.645
3.(-) Obligaciones pendientes de pago	2.705.061	2.223.099
- (+) Del Presupuesto corriente	1.678.785	1.216.690
- (+) De Presupuestos cerrados	237.500	218.730
- (+) De operaciones no presupuestarias	790.798	787.678
- (-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.022	0
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)	8.618.708	7.073.632
II. Saldos de dudoso cobro	3.204.107	2.720.337
III. Exceso de financiación afectada	471.675	617.747
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	4.942.925	3.735.548

ESTADO DE TESORERIA

	SALDO INICIAL	COBROS	PAGOS	SALDO FINAL
Total tesorería (*)	5.279.183	4.286.064	4.412.102	5.153.145



BALANCE

ACTIVO	2019	2018	Variación
A. Activo no corriente	37.598.388	38.402.306	-2,1%
I. Inmovilizado intangible	52.488	50.034	4,9%
II. Inmovilizado material	34.652.265	35.476.545	-2,3%
1. Terrenos	1.766.412	1.766.412	0,0%
2. Construcciones	10.530.538	10.754.100	-2,1%
5. Otro inmovilizado material	2.600.417	3.628.953	-28,3%
6. Inmovilizado material en curso y anticipos	19.754.898	19.327.079	2,2%
III. Inversiones inmobiliarias	1.692.788	1.674.880	1,1%
1. Terrenos	1.692.788	1.674.880	1,1%
IV. Patrimonio público del suelo	653.925	653.925	0,0%
V. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	546.921	546.921	0,0%
B. Activo corriente	8.327.705	6.672.953	24,8%
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	2.373.040	1.917.691	23,7%
1. Deudores por operaciones de gestión	2.327.658	1.883.320	23,6%
2. Otras cuentas a cobrar	15.797	8.025	96,9%
3. Administraciones públicas	29.584	26.346	12,3%
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0	-
V. Inversiones financieras a corto plazo	801.521	801.521	0,0%
VI. Periodificaciones a corto plazo	0	0	-
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	5.153.145	3.953.741	30,3%
(A+B) Total Activo	45.926.094	45.075.259	1,9%

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2019	2018	Variación
A. Patrimonio neto	30.737.603	32.822.163	-6,4%
I. Patrimonio	17.781.452	17.781.452	0,0%
II. Patrimonio generado	12.956.151	15.040.711	-13,9%
1. Resultados de ejercicios anteriores	15.145.825	14.356.833	5,5%
2. Resultado del ejercicio	-2.189.673	683.878	-420,2%
III. Ajustes por cambios de valor	0	0	-
IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	0	0	-
B. Pasivo no corriente	10.863.499	7.477.003	45,3%
I. Provisiones a largo plazo	7.869.159	3.861.412	103,8%
II. Deudas a largo plazo	2.994.340	3.615.591	-17,2%
2. Deudas con entidades de crédito	2.862.925	3.352.760	-14,6%
4. Otras deudas	131.416	262.831	-50,0%
C. Pasivo corriente	4.324.991	4.776.093	-9,4%
I. Provisiones a corto plazo	0	0	-
II. Deudas a corto plazo	2.442.848	2.802.996	-12,8%
2. Deudas con entidades de crédito	522.355	637.427	-18,1%
4. Otras deudas	1.920.494	2.165.568	-11,3%
III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo	0	0	-
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	1.882.143	1.973.097	-4,6%
1. Acreedores por operaciones de gestión	1.324.787	1.523.141	-13,0%
2. Otras cuentas a pagar	452.701	349.799	29,4%
3. Administraciones públicas	104.654	100.157	4,5%
V. Ajustes por periodificación a corto plazo	0	0	-
(A+B+C) Total Patrimonio Neto y Pasivo	45.926.094	45.075.259	1,9%



CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

	2019	2018	Variación
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	8.443.691	8.895.650	-5,1%
2. Transferencias y subvenciones recibidas	6.798.146	6.968.019	-2,4%
3. Ventas y prestaciones de servicios	72.488	67.871	6,8%
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	249.584	167.955	48,6%
7. Excesos de provisiones	707.137	0	-
A) (1+2+3+6+7) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	16.271.046	16.110.801	1,0%
8. Gastos de personal	-6.175.662	-5.891.884	4,8%
9. Transferencias y subvenciones concedidas	-1.418.473	-1.478.690	-4,1%
11. Otros gastos de gestión ordinaria	-4.482.809	-4.464.799	0,4%
12. Amortización del inmovilizado	-1.415.680	-2.359.702	-40,0%
	-	-	-
B) (8+9+11+12) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	13.492.624	-14.195.076	-4,9%
I. (A+B) Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria	2.778.421	1.915.725	45,0%
14. Otras partidas no ordinarias	-4.711.418	1.639	-
II. (I+14) Resultado de las operaciones no financieras	-1.932.997	1.917.364	-200,8%
15. Ingresos financieros	266.853	307.235	-13,1%
16. Gastos financieros	-39.759	-996.514	-96,0%
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-483.770	-544.207	-11,1%
III. (15+16+20) Resultado de las operaciones financieras	-256.677	-1.233.486	79,2%
IV. (II + III) Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio	-2.189.673	683.878	-420,2%
+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior	0	0	-
(IV + Ajustes). Resultado del ejercicio anterior ajustado	-	683.878	-



ANEXO II

Alegaciones presentadas



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

C/ Sant Vicent, 4 - 46002
Tel. +34 96 386 93 00
Fax +34 96 386 96 53
sindicom@gva.es
www.sindicom.gva.es

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN EN REGISTRO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE REGISTRO 202203631	FECHA DE ENTRADA 26/07/2022 15:00
ÁREA Fiscalización - Alegaciones	PROCEDIMIENTO PAA2021/32 Ayuntamiento de Moncada
DATOS DEL PRESENTADOR Nombre: NIF / CIF: E-mail: Entidad: MONCADA	
FIRMA DIGITAL B728BA12CAC9EA31BCD41BF32C9425CA07CF1C30	
DOCUMENTOS ENVIADOS Fichero1: 48593474V_2022726_ALEGACIONES_SINDICATURA_-_SEFYCU_3412021 (1).pdf	



El ayuntamiento de Moncada remitió un escrito de alegaciones en el que, tanto en el cuerpo de estas como en los anexos, se recogía información personal protegida por la normativa de protección de datos, por lo que a continuación se transcriben los argumentos de las citadas alegaciones para una mejor comprensión del informe sobre las mismas.

El documento original ha quedado archivado con los papeles de trabajo de la fiscalización.

Primera alegación:

Apartado 2 del borrador del informe, página 4, párrafo 4

b) El remanente de tesorería al 31 de diciembre de 2019 recoge saldos dudosos pendientes de cobro por importe de 363.914 euros cuya antigüedad es igual o superior a 10 años. Si bien se ha realizado en 2022 una rectificación parcial de algunos de dichos saldos, se recomienda una revisión en profundidad del resto para proceder, en su caso, a su regularización.

Dichos saldos de dudoso cobro fueron incluidos en la rectificación realizada y aprobada por Pleno a fecha de 31 de marzo de 2022, con la consecuente minoración y depuración de los saldos y ajustándolos a los porcentajes contemplados en la base 44 de las bases de ejecución de presupuesto 2020 prorrogado para el año 2022. Todos los saldos se encuentran especificados en el acuerdo de pleno. Además, esta rectificación se realiza con una información más detallada y actualizada que la que consta en la liquidación de 2019, ya que a fecha de rectificación algunos saldos no eran los mismos que los que figuraban en la liquidación del año 2019.

Segunda alegación:

Apartado 2 del borrador del informe, página 5, párrafo 1

a) Al cierre del ejercicio 2019 existían dos sentencias pendientes de pago, derivadas de procesos de expropiación, por importes de 477.874 euros y 10.892 euros. El primero de dichos importes está incluido en la provisión a largo plazo que figura en balance, pero no los intereses de demora a calcular desde 6 de abril de 2013, que ascienden a 82.130 euros. En cuanto a la segunda sentencia, el ayuntamiento no ha provisionado el importe de la misma, así como los intereses de demora, cuyo importe no ha sido estimado. En consecuencia, la provisión a largo plazo debe incrementarse en al menos 93.022 euros, con el consiguiente efecto negativo sobre el resultado económico-patrimonial.

De acuerdo con los datos obrantes en la contabilidad, dichos gastos se encuentran saldados.

Tercera alegación:

Apartado 3 del borrador del informe, página 5, párrafo 6

En tres de los expedientes de modificación presupuestaria de 2019 revisados, la Intervención no elaboró los informes relativos al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda pública, incumpliendo así lo previsto en el artículo 16.1 del Reglamento de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por medio del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.



Los informes de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda pública en los expedientes de modificación de crédito empiezan a realizarse por la intervención en junio de 2019, a partir de la modificación presupuestaria nº 24/2022 de fecha 26/06/2019 (Informe de intervención nº 123/2019).

Anteriormente se había informado la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda pública sobre las modificaciones de crédito nº 2/2019 y 3/2019 de 17 de enero de 2019.

Cuarta alegación:

Apartado 3 del borrador del informe, página 6, párrafo 1

El informe de estabilidad presupuestaria emitido por el interventor en relación con la modificación nº36/2019 concluye que se incumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria. El ayuntamiento no ha remitido dicho informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma, tal como establece el artículo 16.2 del Reglamento de Estabilidad Presupuestaria. Tampoco se ha elaborado el plan económico financiero previsto en el artículo 19 de dicho reglamento.

El informe de Intervención 101/2020 sobre evaluación del cumplimiento de la Reglas Fiscales de la LOEPSF, objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y del Límite de Deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto general del año 2019, concluye que la liquidación consolidada de los presupuestos y estados financieros del Ayuntamiento cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Quinta alegación:

Apartado 3 del borrador del informe, página 6 f), párrafo 3

f) Tal como se desprende de los informes de intervención sobre las liquidaciones de los presupuestos de 2019 y 2020, el ayuntamiento incumple el objetivo de deuda comercial en los términos del artículo 4.2 de la LOEPSF4 al disponer de un Periodo Medio de Pago a proveedores, calculado según Real Decreto 635/2014, superior a 30 días (111 días en 2019 y 43 días en 2020).

En el segundo trimestre de 2022 el periodo medio de pago a proveedores se sitúa dentro del marco legal establecido.

Sexta alegación:

Apartado 3 del borrador del informe, página 6 g), párrafo 4

La base 36ª de ejecución del presupuesto, en su apartado 4, establece la sustitución de la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón. Sin embargo, el órgano interventor no ha realizado el control financiero posterior de los mismos, tal como disponen el artículo 219.4 del TRLRHL y el artículo 9 del RCI.

Tales actuaciones no constan dentro de los planes de control financiero aprobados en los ejercicios 2020 y 2021 sobre los ejercicios 2019 y 2020 respectivamente.



Séptima alegación:

Apartado 3 del borrador del informe, página 7, párrafos 1-3

- k) *El estado de conciliación bancaria incluido en la memoria está incompleto. El total de los saldos que figuran en dicho estado no coincide con el saldo que aparece en el estado de tesorería y en el balance.*
- l) *Al cierre de 2019 existía una cuenta bancaria que no había sido incluida en el estado de Tesorería del ayuntamiento.*
- m) *Tal como se pone de manifiesto en el apartado 8 del apéndice 2, el ayuntamiento debe actualizar las firmas autorizadas y el régimen de disposición de fondos, de forma que la realización de pagos materiales contra las cuentas bancarias se realice de forma mancomunada por el tesorero, junto con el ordenador de pagos y la interventora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 b) 3º del RDRJFHN6.*

Tales cuestiones ya fueron tratadas e informadas por el departamento de tesorería.

Octava alegación:

Apartado 4 del borrador del informe, página 8, párrafo 8

7. En ninguno de los expedientes revisados consta certificado del registro u otra evidencia alternativa de las ofertas presentadas a las licitaciones, incumpliendo el artículo 80 del RGLCAP.

El ayuntamiento de Moncada lleva realizando licitaciones electrónicas desde el 26 de febrero de 2019.

Novena alegación:

Apartado 7 del borrador del informe, página 12 d), párrafo 5

- d) *El ayuntamiento debería elaborar un organigrama actualizado, así como manuales de procedimientos y funciones de las distintas áreas.*

Constan circulares tanto en el año 2019, 2020 y siguientes relativos a los procedimientos de los distintos trámites.

Décima alegación:

Apartado 7 del borrador del informe, página 12 f), párrafo 7

Deben revisarse los procedimientos de gestión de la nómina y dotar a intervención de los medios necesarios para poder ejercer la función interventora.

Los expedientes de nómina vienen fiscalizándose desde el cambio de intervención. Por lo que la nómina del mes de noviembre en adelante ha sido objeto de fiscalización.

Decimoprimera alegación:

Apartado h del borrador del informe, página 13, párrafo 1



"Se recomienda implantar una aplicación informática integrada con el programa contable que posibilite el adecuado seguimiento y control de los expedientes de contratos menores."

Consta MODULO SECA dentro del gestor de exp. SEDIPUALBA que dispone registro de contratos menores que se envía a la plataforma de contratación (perfil del contratante, automáticamente). Respecto resto contratos se incorporan a la Plataforma de contratación y en excel (XML) al Tribunal de Cuentas, esta información ha sido facilitada por contratación.

Decimosegunda alegación:

Apartado m) del borrador del informe, página 13

Atendiendo al informe de intervención de 9 de abril de 2020 relativo al organismo autónomo "Fundación Deportiva Municipal" (FDM), el ayuntamiento debe cuestionar la continuidad de dicho organismo, valorando la conveniencia de su extinción.

En acuerdo de Pleno de 29/10/2020 se adoptó la disolución de la Fundación Deportiva Municipal (FDM), dicho acuerdo se convalidó en sesión plenaria de fecha 25/11/2021.

Asimismo, conforme al correo electrónico recibido en fecha 31/01/2022 de la Subdirección General de Estudios Financieros de Entidades Locales (MHFPU) se comunica que ha sido tramitada la baja en la Base de Datos General de Entidades Locales de la Fundación Deportiva Municipal.

Decimotercera alegación:

Apéndice 2 del borrador del informe, página 22, párrafo 2

"El puesto de interventor, actualmente vacante, ha estado cubierto por una funcionaria con habilitación nacional desde el 29 de octubre de 2019 hasta su cese, según acta, de 25 de mayo de 2022. Anteriormente, ha estado cubierto por otro funcionario con habilitación nacional.

El puesto de secretaria está ocupado desde el 16 de diciembre de 2019 por una funcionaria con habilitación nacional. Anteriormente, el puesto ha estado cubierto por otros funcionarios con habilitación nacional.

En cuanto al puesto de tesorero, está ocupado por un funcionario con habilitación nacional desde el 1 de junio de 2019. Anteriormente, estaba cubierto por un funcionario del ayuntamiento."

El puesto de Interventor está ocupado desde el 15 de junio de 2022 por un funcionario con habilitación nacional. Anteriormente ha estado cubierto por otra funcionaria con habilitación nacional hasta su cese el 25 de mayo de 2022.

El puesto de Secretaría está ocupado desde el 17 de octubre de 2020 por una funcionaria con habilitación nacional. Anteriormente, el puesto ha estado cubierto por otra funcionaria con habilitación nacional, que sustituía a la actual por incapacidad temporal.



El puesto de tesorero está ocupado por una funcionaria interina desde el 1 de septiembre de 2021. Anteriormente el puesto estaba cubierto por un funcionario con habilitación nacional.

Decimocuarta alegación:

Apéndice 4. Apartado a) párrafo 4 del borrador del informe, página 45

a) Si bien actualmente se realizan informes de control posterior de las subvenciones, el órgano interventor no ejerce de forma continua el control sobre las entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones, que se encuentren financiadas con cargo a los presupuestos de la entidad local.

Se han realizado actuaciones de control posterior y control financiero de todas las subvenciones concedidas por medios propios. Actualmente el Ayuntamiento de Moncada se encuentra acogido al contrato marco de la Diputación de Valencia habiendo adjudicado a la empresa externa FAURA CASAS las actuaciones, entre otras, de control de beneficiarios.

Decimoquinta alegación:

Apéndice 4. Apartado e) párrafo 4 del borrador del informe, página 45

No existe una relación de puestos de trabajo actualizada; en consecuencia no están aprobadas por el Pleno ni publicadas las modificaciones realizadas desde su última elaboración hace 18 años.

Actualmente se está trabajando en la aprobación de la nueva relación de puestos de trabajo. En fecha 23/06/2022, se aprobó inicialmente por la Mesa de Negociación del Ayuntamiento la nueva RPT, dándose un plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente a la notificación al personal del Ayuntamiento, para formular alegaciones (del 14 de julio de 2022 al 10 de agosto de 2022, ambos incluidos).



ANEXO III

Informe sobre las alegaciones presentadas



ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DIVERSOS ASPECTOS DE LA GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONCADA. EJERCICIOS 2019-2020

El 13 de julio de 2022 se remitió al Ayuntamiento de Moncada el borrador del informe de fiscalización del ejercicio 2019-2020. El 26 de julio de 2022 se recibieron las alegaciones dentro del plazo establecido.

Las alegaciones se han analizado y al respecto se informa lo siguiente:

Primera alegación

Apartado 2 del borrador del Informe, página 4, párrafo 4º

Comentarios

El Ayuntamiento manifiesta que se ha hecho una revisión en profundidad de saldos de dudoso cobro, así como una regularización de estos en 2022. Esta circunstancia ya era conocida por la Sindicatura. El párrafo del Informe se refiere a la conveniencia de revisar otros saldos antiguos que han quedado pendientes y no han sido regularizados.

Consecuencias en el Informe

No modifica el contenido del Informe.

Segunda alegación

Apartado 2 del borrador del Informe, página 5, párrafo 1º

Comentarios

En relación con la sentencia y los intereses de demora no provisionados por el Ayuntamiento al cierre de 2019, la alegación señala que, de acuerdo con los datos obrantes en contabilidad, dichos gastos están saldados.

En efecto, los indicados importes fueron pagados en el ejercicio 2020, como ya fue comprobado por la Sindicatura. Sin embargo, como se indica en el Informe, no figuraban provisionados por la entidad a 31 de diciembre de 2019.

Consecuencias en el Informe

No modifica el contenido del Informe.



Tercera alegación

Apartado 3 del borrador del Informe, página 5, párrafo 6º

Comentarios

La entidad aporta documentación justificativa de ciertos informes de estabilidad presupuestaria relativos a expedientes que no son los revisados.

Consecuencias en el Informe

No modifica el contenido del Informe.

Cuarta alegación

Apartado 3 del borrador del Informe, página 5, párrafo 7º

Comentarios

La entidad alega que el informe de estabilidad presupuestaria relativo a la liquidación del presupuesto de 2019 concluyó que la liquidación consolidada de los presupuestos y estados financieros del Ayuntamiento cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Esta afirmación es independiente del hecho que se contempla en el Informe, relativo a una de las modificaciones presupuestarias y no a la liquidación del presupuesto.

Consecuencias en el Informe

No modifica el contenido del Informe.

Quinta alegación

Apartado 3 del borrador del Informe, página 6, párrafo 3º

Comentarios

En relación con el incumplimiento del objetivo de deuda comercial, la entidad señala que se cumple en un trimestre de 2020, sin aportar documentación adicional para justificarlo. No obstante, el cumplimiento parcial en 2020 no afecta al contenido del Informe.

Consecuencias en el Informe

No modifica el contenido del Informe.



Sexta alegación

Apartado del borrador del Informe, página 6, párrafo 4º

Comentarios

En relación con la no realización del control financiero posterior de los derechos, la entidad alega que este control no se incluyó en los planes de control financiero de 2020 y 2021.

Esta afirmación no contradice lo indicado en el Informe respecto al incumplimiento del artículo 219.4 del TRLRHL y del artículo 9 del RCI.

Consecuencias en el Informe

No modifica el contenido del Informe.

Séptima alegación

Apartado 3 del borrador del Informe, página 7, párrafos 2º a 4º

Comentarios

La entidad señala que estas cuestiones ya fueron tratadas con el departamento de tesorería, lo que no puede ser considerado como una alegación.

Consecuencias en el Informe

No modifica el contenido del Informe.

Octava alegación

Apartado 4 del borrador del Informe, página 8, párrafo 8º

Comentarios

Sobre la inexistencia de certificados del registro de entrada u otra evidencia alternativa de las ofertas presentadas, la entidad señala que desde febrero de 2019 se realizan licitaciones electrónicas.

La licitación electrónica no exime del cumplimiento de este extremo por parte de la entidad, así como su adecuada documentación.

Consecuencias en el Informe

No modifica el contenido del Informe.



Novena alegación

Apartado 7 del borrador del Informe, página 12, párrafo 5º

Comentarios

La entidad hace referencia a la existencia de diversas circulares de intervención en relación con instrucciones y procedimientos concretos, sin que constituyan manuales de procedimientos y funciones completos y detallados para cada una de las áreas, que es lo que se recomienda en el Informe.

Consecuencias en el Informe

No modifica el contenido del Informe.

Décima alegación

Apartado 7 del borrador del Informe, página 12, párrafo 7º

Comentarios

La entidad señala que desde el cambio de intervención se fiscalizan las nóminas, haciendo referencia a informes correspondientes a las nóminas de noviembre y diciembre de 2019, que no se incluyen como documentación justificativa de la alegación.

Dado que la recomendación se refiere a la revisión de los procesos de gestión de la nómina y a la necesidad de dotar de medios a la intervención para la fiscalización, lo señalado por la entidad no contradice lo expresado en el Informe.

Consecuencias en el Informe

No modifica el contenido del Informe.

Decimoprimera alegación

Apartado 7 del borrador del Informe, página 13, párrafo 1º

Comentarios

La entidad justifica mediante documentación anexa la existencia de un módulo llamado SECA, integrado dentro del gestor de expedientes SEDIPUALBA, que genera un registro de contratos menores. Por lo tanto, procede retirar la recomendación.

Consecuencias en el Informe

Se suprime la recomendación h).



Decimosegunda alegación

Apartado 7 del borrador del Informe, página 13, párrafo 6º

Comentarios

El Ayuntamiento aporta documentación justificativa de los acuerdos adoptados en 2020 y 2021 en relación con la disolución del organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal. Por lo tanto, procede retirar la recomendación.

Consecuencias en el Informe

Se suprime la recomendación m).

Decimotercera alegación

Apéndice 2 del borrador del Informe, página 22, párrafos 2º a 4º

Comentarios

Debido a la incorporación del nuevo interventor en junio de 2022, así como para corregir otra información descrita en el informe sobre los puestos de tesorero y secretario, información que fue erróneamente facilitada al equipo de auditoría y que es aclarada mediante la alegación, procede corregir el contenido del Informe.

Consecuencias en el Informe

Modificar los párrafos indicados del siguiente modo:

Donde dice:

“El puesto de interventor, actualmente vacante, ha estado cubierto por una funcionaria con habilitación nacional desde el 29 de octubre de 2019 hasta su cese, según acta, de 25 de mayo de 2022. Anteriormente, ha estado cubierto por otro funcionario con habilitación nacional.

El puesto de secretaria está ocupado desde el 16 de diciembre de 2019 por una funcionaria con habilitación nacional. Anteriormente, el puesto ha estado cubierto por otros funcionarios con habilitación nacional.

En cuanto al puesto de tesorero, está ocupado por un funcionario con habilitación nacional desde el 1 de junio de 2019. Anteriormente, estaba cubierto por un funcionario del Ayuntamiento.”

Debe decir:

“El puesto de interventor está ocupado desde el 15 de junio de 2022 por un funcionario con habilitación nacional. Anteriormente ha estado cubierto por otra funcionaria con habilitación nacional hasta su cese el 25 de mayo de 2022.



El puesto de secretaria está ocupado desde el 17 de octubre de 2020 por una funcionaria con habilitación nacional. Anteriormente, el puesto ha estado cubierto por otra funcionaria con habilitación nacional.

El puesto de tesorera está ocupado por una funcionaria interina desde el 1 de septiembre de 2021. Anteriormente, el puesto estaba cubierto por un funcionario con habilitación nacional.”

Decimocuarta alegación

Apéndice 4, página 45, párrafo 4º, del borrador del Informe

Comentarios

Lo alegado por el Ayuntamiento no afecta al contenido del Informe, pues ya se señala que se realiza el control financiero posterior. Lo que se indica es que no se realiza un control permanente.

Consecuencias en el Informe

No modifica el contenido del Informe.

Decimoquinta alegación

Apéndice 4, página 45, párrafo 8º, del borrador del Informe

Comentarios

Según indica la entidad, el 23/06/2022 se aprobó inicialmente por la Mesa de Negociación del Ayuntamiento la nueva RPT, estando actualmente en período de alegaciones que finaliza el 10 de agosto de 2022. No obstante, la entidad no acompaña a la alegación documentación justificativa de esta.

Consecuencias en el Informe

Se sustituye el párrafo de referencia por el siguiente:

“No existe una relación de puestos de trabajo actualizada. Según indica la entidad, a fecha de este informe está pendiente de aprobación definitiva una nueva RPT, aprobada inicialmente el 23 de junio de 2022. No obstante, no ha sido facilitada documentación justificativa que acredite dicha aprobación.”



Documento bajo custodia en Sede Electrónica

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

NIF: S9600001C

Informe fiscalización diversos aspectos gestión Ayuntamiento Moncada 2019-2020 - SEFYCU 3502630

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): KUAA YJ9F DZXL 42YK FNPE

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento
para el firmante

Texto de la firma

Datos adicionales de la firma



Vicent Cucarella Tormo
Síndic Major

Firma electrónica - ACCV - 22/09/2022 7:25
VICENT CUCARELLA TORMO